

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de la capital; de los cuales resulta:

Que en 21 de Junio de 1866 se presentó en aquel Juzgado, á nombre de María Sanchez García, un interdicto de recobrar contra Vicente Julve y Llanes que habia entrado á labrar y coger los frutos en una tierra que la querellante venia poseyendo y habia adquirido por permuta, la cual habia sido vendida en pública subasta por la Hacienda en 4 de Marzo de 1863:

Que sustanciado el interdicto se acordó y ejecutó la restitucion, se tasaron y exigieron las costas, se celebró juicio verbal para la indemnizacion de perjuicios, al que concurrió el demandado, y se archivó el expediente como terminado en 10 de Setiembre de 1866:

Que con fecha 14 de Junio de 1867 acudió al Gobernador de la provincia Vicente Julve exponiendo que habia poseido la finca á que se referia el interdicto mencionado, la cual estaba gravada con un censo, y para el pago de sus réditos se vendió por la Hacienda en pública subasta; que habia reclamado de la enajenacion, y se habia anulado esta por la Junta de Ventas de bienes nacionales en 16 de Mayo de 1866, mandando que se repusieran las cosas al ser y estado que tenian cuando se empezó el expediente de apremio; que así se habia dispuesto, y la poseedora de la finca, María Sanchez, habia acudido al Juzgado con el interdicto de que se ha hecho mérito, por lo cual pedia que se suscitara la competencia al Juez:

Que así lo acordó el Gobernador, despues de oír á la Administracion de Hacienda y al Consejo provincial, despachando el requerimiento de inhibicion con fecha 10 de Julio de 1867 y citando en apoyo de él, entre otras disposiciones, los números 1.º y 8.º del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, y el art. 10 de la ley de Contabilidad general de 20 de Febrero de 1850:

Que el Juez contestó al Gobernador manifestándole que el asunto estaba concluido y archivado hacía muchos meses, y que por consiguiente no podia inhibirse de unos autos que habian salido de su jurisdiccion y de que no estaba conociendo:

Que el Gobernador pidió testimonio íntegro de las actuaciones, y el Juez las remitió originales, y en vista de ellas sostuvo aquella Autoridad su competencia, de acuerdo con el Consejo provincial, haciéndolo saber al Juez, el cual oyó al Promotor fiscal y declaró que no procedia el requerimiento de inhibicion, porque no estaba conociendo del interdicto, sino que habia conocido hacía tiempo, y no podia hacer que terminara su jurisdiccion cuando ya habia terminado:

Que el Gobernador insistió en el conflicto, de conformidad con el Consejo provincial, y ámbas Autoridades remitieron las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros para su decision.

Visto el núm. 8.º del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo

de 1855, que encarga á la Junta de Ventas conocer de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Visto el art. 1.º de la Real órden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye á los Consejos provinciales y al Real, hoy de Estado, el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta ó sean independientes de ella:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual, el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio.

Con siderando:

1.º Que para que exista una cuestion de competencia es circunstancia indispensable que dos Autoridades de diferente órden pretendan entender en un mismo asunto.

2.º Que sobre la validez ó nulidad de la venta hecha por el Estado ha conocido la Administracion y debe seguir conociendo hasta que el adjudicatario sea puesto en pacífica posesion de los bienes, y en cuanto á este asunto no ha entendido la Autoridad judicial.

3.º Que el interdicto se limita á reparar la perturbacion del estado posesorio y amparar á un particular perjudicado por actos individuales de otro, sin entrar en el exámen de los títulos en que se funde el derecho.

4.º Que el auto restitutorio no es obstáculo para que la Administracion ejecute y lleve á cabo las providencias que haya dictado dentro del círculo de sus atribuciones, porque el proveído del Juez solo se refiere al estado posesorio existente cuando se dictó, y las resoluciones de la Administracion en materia de su competencia han alterado los derechos en que se fundaba aquella posesion.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal formada y que no ha debido suscitarse.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general por no conformarse el Capitan del vapor español *Campeador* con el pago de una multa de 200 escudos que le ha impuesto la Aduana de Vigo por dos diferencias insignificantes que aparecen entre el peso bruto consignado en el manifiesto y el que resulta del registro consular, y penetrada de la buena fe del reclamante, no ménos que de la

conveniencia de ampliar las facultades concedidas por las ordenanzas de la Renta á esa Direccion general para que pueda relevar de estas penas reglamentarias, originadas á veces por equivocaciones ó errores, sin intencion de fraude ni ánimo de faltar á las reglas administrativas establecidas para el buen régimen de las Aduanas, y que sin embargo conviene dejar en vigor para su observancia; S. M. se ha dignado mandar:

1.º Que se alce al Capitan del vapor *Campeador* la multa impuesta en la Aduana de Vigo.

Y 2.º Que se autorice á esa Direccion general para acordar la relevacion de las multas que impongan las Aduanas con arreglo á lo prevenido en Real orden de 17 de Febrero de 1867, y las de 50 escudos á que se refiere el art. 408 de las ordenanzas de Aduanas vigentes, cuando del expediente resulte suficientemente probada la buena fe de los interesados, ó causas atenuantes que concurren en cada caso á juicio de V. I.; entendiéndose que si hacen uso del derecho de apelacion del acuerdo de esa oficina general, se cursará al Ministerio en los términos establecidos por el art. 457 de las referidas ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido autorizar al Ayuntamiento de Cartagena para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda ejecutar obras de exploracion de aguas con objeto de abastecer la ciudad, en la sierra denominada de Carrascoy, término de Murcia, en la zona en que las ha proyectado, y que comprende una extension de 60

kilómetros de longitud y ocho de latitud; debiendo constituir previamente en la Tesorería de la provincia un depósito en metálico de 500 escudos para los efectos que previene el art. 54 de la ley de 3 de Agosto de 1866; y en la inteligencia de que al hacer uso de esta autorizacion el referido Ayuntamiento queda sujeto á todas las demás prescripciones de la mencionada ley que son aplicables á proyectos y obras de esta clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Debiéndose proveer en la forma prevenida por la Real cédula de 27 de Julio último la Canongía Doctoral de la Santa iglesia Metropolitana de Manila, vacante por fallecimiento del que la servía, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante, á fin de que puedan acudir á este Ministerio los sacerdotes que reuniendo las circunstancias que la citada Real cédula señala traten de optar á ella, en el caso de que á las oposiciones que en Manila se deben celebrar no concurren aspirantes con los requisitos debidos; debiendo acompañar á su solicitud certificado en que se acredite haber sido aprobados los actos de oposicion á plaza análoga hechos en la Península, en cuyo certificado deberá constar el V.º B.º del Prelado de la iglesia en que se verificara aquella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1868.

RODRIGUEZ RUBÍ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El 7 de Julio del corriente año se recibió en Manila la correspondencia que salió de esta corte el 6 de Mayo anterior.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

NÚMERO 1.º

VICEPRESIDENCIA

Resumen de los Nomenclátore provinciales publicados hasta la fecha (1).

PROVINCIAS.	NÚMERO DE			RESÚMEN GENERAL.								Albergues ó sean barracas, cuevas, chozas etc	TOTAL de edificios, viviendas, albergues etc.
	Partidos judiciales.	Ayuntamientos	Habitantes	EDIFICIOS, VIVIENDAS Y ALBERGUES SEGUN QUE ESTÁN.		Inhabitados.	EDIFIGIOS						
				HABITADOS	Inhabitados.		De un piso.	De dos pisos.	De tres pisos	De más de tres pisos			
			Constantemente.	Temporalmente.									
<i>Suma anterior.</i>	377	6.985	12.479.402	2.409.198	195.916	634.143	1.147.253	1.355.574	334.650	58.625	343.155	3.239.257	
Sevilla.....	12	90	473.920	74.585	3.271	2.931	22.754	46.305	4.452	1.096	6.180	80.787	
Soria.....	5	345	149.549	33.912	12.203	18.773	19.263	24.380	3.423	156	17.666	64.888	
Tarragona.....	8	186	321.886	57.028	12.686	11.225	14.750	28.215	22.091	7.470	8.413	80.939	
	402	7.606	13.424.757	2.574.723	224.076	667.072	1.204.020	1.454.474	364.616	67.347	375.414	3.465.871	

(1) Atendida la forma dada al Nomenclátor, las ciudades de Barcelona, Cádiz, Córdoba, Granada, villa de Madrid y ciudades de Málaga, Murcia y Sevilla figuran por un solo partido judicial, sin embargo de que hay cinco en Barcelona, dos en Cádiz, otros dos en Córdoba, tres en Granada, diez en Madrid, cuatro en Málaga, dos en Murcia y cuatro en Sevilla.

NÚMERO 2.

Resúmen de poblaciones y grupos (1).

PROVINCIAS.	Ciudades.	Villas.	Lugares.	Aldeas.	Caseríos.	Grupos.	TOTAL general.
<i>Suma anterior.</i>	145	3.716	17.528	24.164	42.065	6.924	94.542
Sevilla.....	4	94	2	12	1.000	266	1.378
Soria.....	2	86	430	9	157	2.618	3.302
Tarragona.....	5	68	149	29	456	205	912
	156	3.964	18.109	24.214	43.678	10.013	100.134

NÚMERO 3.

Resúmen de las entidades aisladas (1).

PROVINCIAS.	Casas.	Albergues.	Sitios.	TOTAL general.
<i>Suma anterior.</i>	121.405	63.892	82.534	267.831
Sevilla.....	4.250	1.056	166	5.472
Soria.....	454	2.531	952	3.937
Tarragona.....	9.272	64	178	9.514
	135.381	67.543	83.830	286.754

(1) Se comprenden en este cuadro los grupos poblados, desde las ciudades hasta la anexion de dos solas entidades ó casas.

En las casillas de ciudades, villas, lugares y aldeas están registradas respectivamente las poblaciones que figuran en el cuerpo del *Nomenclátor* clasificadas con iguales apelativos.

Se consideran como caseríos dos ó más casas, siempre en corto número, habitadas constante ó temporalmente, en todo ó en parte, destinadas por lo general á la labranza. Y por grupo se señala cada conjunto de construcciones más ó menos perceptibles constantemente habitadas, como bodegas, pajares, palomares etc.; y tambien la aglomeracion de abrigos ó corralizas de pastores y ganados, tengan ó no habitadores.

(1) Se comprenden en este cuadro todas aquellas entidades que no formando parte de las poblaciones ni grupos registrados en el anterior, se hallan inscritas individualmente en el cuerpo del *Nomenclátor* y representadas en cada caso por la unidad.

En la casilla de casas van registrados todos los edificios habitados, ya se clasifiquen con este nombre ó con los de masia, caserío, batán, molino etc.; en la de albergues las entidades que están tambien habitadas, pero que no son edificios, ya se clasifiquen con este nombre, ya con los de barraca, caseta, cueva etc.; y en la de sitios las entidades, sean ó no edificios, que se hallan inhabitadas, y son aquellas que de ordinario se clasifican con algunos de estos nombres: almacenes, bodegas, cuevas para elaborar y guardar caldos, ermitas, iglesias, pajares, palomares etc.

NÚMERO 4.

Resúmen de edificios en lo concerniente á su construccion y número de albergues (1).

PROVINCIAS.	EDIFICIOS									Albergues Total.	TOTAL general.
	DE UN PISO.		DE DOS PISOS.		DE TRES PISOS.		DE MAS DE TRES PISOS.		Todas clases.		
	En poblado.	En despoblado.	En poblado.	En despoblado.	En poblado.	En despoblado.	En poblado.	En despoblado.			
<i>Suma anterior.</i>	871.002	276.251	1.195.893	159.681	306.854	27.796	57.704	921	2.896.102	343.155	3.239.257
Sevilla.....	17.354	5.400	41.772	4.533	4.258	194	1.064	32	74.607	6.180	80.787
Soria.....	16.601	2.662	23.523	857	3.395	28	153	3	47.222	17.666	64.888
Tarragona.....	5.389	9.361	21.450	6.765	20.821	1.270	7.400	70	72.526	8.413	80.939
	910.346	293.674	1.282.638	171.836	335.328	29.288	66.321	1.026	3.090.457	375.414	3.465.871

(1) Para la inteligencia de este cuadro basta observar que se han considerado como edificios en poblado los comprendidos dentro del casco de las ciudades, villas, lugares y aldeas, y como en despoblado los que forman parte de los caseríos, grupos, casas y sitios.

NÚMERO 5.

Resúmen de edificios y albergues segun se hallan ó no habitados (1).

PROVINCIAS.	EDIFICIOS Y ALBERGUES HÁBITADOS						Edificios y albergues inhabitados.	TOTAL general.
	CONSTANTEMENTE.			TEMPORALMENTE.				
	En poblado.	En despoblado.	TOTAL.	En poblado.	En despoblado.	TOTAL.		
<i>Suma anterior.</i>	2.092.781	316.417	2.409.198	52.278	143.638	195.916	634.143	3.239.257
Sevilla.....	65.408	9.177	74.585	401	2.870	3.271	2.931	80.787
Soria.....	32.602	1.310	33.912	49	12.154	12.203	18.773	64.888
Tarragona.....	50.690	6.338	57.028	1.027	11.659	12.686	11.225	80.939
	2.241.481	333.242	2.574.723	53.755	170.321	224.076	667.072	3.465.871

(1) Para la inteligencia de este cuadro basta observar que se han considerado como edificios en poblado los comprendidos dentro del casco de las ciudades, villas, lugares y aldeas, y como en despoblado los que forman parte de los caseríos, grupos, casas y sitios.

Madrid 29 de Agosto de 1868.—El Vicepresidente interino, Agustin Pascual.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE MADRID.

Latitud..... 40° 24' 30'' N.
 Longitud..... 0h 10m 4s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos*.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MADRID EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 23	4 45	1	7 10	5 19	1	6 34	5 52	1	5 44	6 24	1	4 59	6 55	1	4 32	7 24
2	7 23	4 45	2	7 9	5 20	2	6 33	5 53	2	5 43	6 26	2	4 58	6 56	2	4 31	7 25
3	7 24	4 46	3	7 8	5 21	3	6 31	5 54	3	5 41	6 27	3	4 57	6 57	3	4 31	7 25
4	7 24	4 47	4	7 7	5 22	4	6 30	5 55	4	5 39	6 28	4	4 56	6 58	4	4 30	7 26
5	7 24	4 48	5	7 6	5 23	5	6 28	5 56	5	5 38	6 29	5	4 54	6 59	5	4 30	7 27
6	7 24	4 49	6	7 5	5 25	6	6 27	5 57	6	5 36	6 30	6	4 53	7 0	6	4 30	7 27
7	7 24	4 50	7	7 4	5 26	7	6 25	5 58	7	5 34	6 31	7	4 52	7 1	7	4 29	7 28
8	7 23	4 51	8	7 3	5 27	8	6 23	5 59	8	5 33	6 32	8	4 51	7 2	8	4 29	7 28
9	7 23	4 52	9	7 1	5 28	9	6 22	6 0	9	5 31	6 33	9	4 50	7 3	9	4 29	7 29
10	7 23	4 53	10	7 0	5 29	10	6 20	6 1	10	5 30	6 34	10	4 49	7 4	10	4 29	7 29
11	7 23	4 54	11	6 59	5 31	11	6 19	6 3	11	5 28	6 35	11	4 48	7 5	11	4 29	7 30
12	7 22	4 55	12	6 58	5 32	12	6 17	6 4	12	5 27	6 36	12	4 47	7 6	12	4 29	7 30
13	7 22	4 56	13	6 57	5 33	13	6 15	6 5	13	5 25	6 37	13	4 46	7 7	13	4 29	7 31
14	7 22	4 57	14	6 55	5 34	14	6 14	6 6	14	5 23	6 38	14	4 45	7 8	14	4 29	7 31
15	7 22	4 58	15	6 54	5 35	15	6 12	6 7	15	5 22	6 39	15	4 44	7 9	15	4 29	7 32
16	7 21	5 0	16	6 53	5 37	16	6 11	6 8	16	5 20	6 40	16	4 43	7 10	16	4 29	7 32
17	7 21	5 1	17	6 51	5 38	17	6 9	6 9	17	5 19	6 41	17	4 42	7 11	17	4 29	7 33
18	7 20	5 2	18	6 50	5 39	18	6 7	6 10	18	5 18	6 42	18	4 41	7 12	18	4 29	7 33
19	7 20	5 3	19	6 49	5 40	19	6 6	6 11	19	5 16	6 43	19	4 40	7 13	19	4 29	7 33
20	7 19	5 4	20	6 47	5 41	20	6 4	6 12	20	5 15	6 44	20	4 39	7 14	20	4 29	7 35
21	7 19	5 5	21	6 46	5 43	21	6 2	6 13	21	5 13	6 45	21	4 38	7 15	21	4 29	7 34
22	7 18	5 7	22	6 45	5 44	22	6 1	6 14	22	5 12	6 46	22	4 38	7 16	22	4 30	7 34
23	7 17	5 8	23	6 43	5 45	23	5 59	6 15	23	5 10	6 47	23	4 37	7 17	23	4 30	7 34
24	7 17	5 9	24	6 42	5 46	24	5 57	6 16	24	5 9	6 48	24	4 36	7 17	24	4 30	7 34
25	7 16	5 10	25	6 40	5 47	25	5 56	6 17	25	5 7	6 49	25	4 35	7 18	25	4 30	7 34
26	7 15	5 11	26	6 39	5 48	26	5 54	6 18	26	5 6	6 50	26	4 35	7 19	26	4 31	7 34
27	7 14	5 12	27	6 37	5 49	27	5 52	6 19	27	5 5	6 51	27	4 34	7 20	27	4 31	7 34
28	7 13	5 14	28	6 36	5 50	28	5 51	6 20	28	5 3	6 52	28	4 34	7 21	28	4 31	7 34
29	7 13	5 15				29	5 49	6 21	29	5 2	6 53	29	4 33	7 21	29	4 32	7 34
30	7 12	5 16				30	5 47	6 22	30	5 1	6 54	30	4 33	7 22	30	4 32	7 34
31	7 11	5 17				31	5 46	6 23				31	4 32	7 23			

JULIO.			AGOSTO.			SEPTIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 33	7 34	1	4 57	7 15	1	5 27	6 33	1	5 56	5 43	1	6 29	4 57	1	7 4	4 35
2	4 33	7 34	2	4 57	7 14	2	5 28	6 31	2	5 57	5 41	2	6 31	4 56	2	7 5	4 34
3	4 34	7 34	3	4 58	7 13	3	5 28	6 29	3	5 58	5 40	3	6 32	4 55	3	7 6	4 34
4	4 34	7 34	4	4 59	7 12	4	5 29	6 28	4	5 59	5 38	4	6 33	4 54	4	7 7	4 34
5	4 35	7 33	5	5 0	7 11	5	5 30	6 26	5	6 0	5 36	5	6 34	4 53	5	7 8	4 34
6	4 35	7 33	6	5 1	7 10	6	5 31	6 25	6	6 1	5 35	6	6 35	4 52	6	7 9	4 34
7	4 36	7 33	7	5 2	7 8	7	5 32	6 23	7	6 2	5 33	7	6 36	4 51	7	7 9	4 34
8	4 37	7 32	8	5 3	7 7	8	5 33	6 21	8	6 3	5 32	8	6 38	4 50	8	7 10	4 34
9	4 37	7 32	9	5 4	7 6	9	5 34	6 20	9	6 4	5 30	9	6 39	4 49	9	7 11	4 34
10	4 38	7 32	10	5 5	7 5	10	5 35	6 18	10	6 5	5 29	10	6 40	4 48	10	7 12	4 34
11	4 39	7 31	11	5 6	7 3	11	5 36	6 16	11	6 6	5 27	11	6 41	4 47	11	7 13	4 34
12	4 39	7 31	12	5 7	7 2	12	5 37	6 15	12	6 7	5 25	12	6 42	4 46	12	7 14	4 34
13	4 40	7 30	13	5 8	7 1	13	5 38	6 13	13	6 8	5 24	13	6 43	4 45	13	7 14	4 34
14	4 41	7 30	14	5 9	6 59	14	5 39	6 11	14	6 9	5 22	14	6 45	4 44	14	7 15	4 35
15	4 42	7 29	15	5 10	6 58	15	5 40	6 10	15	6 10	5 21	15	6 46	4 43	15	7 16	4 35
16	4 42	7 29	16	5 11	6 57	16	5 41	6 8	16	6 12	5 19	16	6 47	4 43	16	7 17	4 35
17	4 43	7 28	17	5 12	6 55	17	5 42	6 6	17	6 13	5 18	17	6 48	4 42	17	7 17	4 35
18	4 44	7 27	18	5 13	6 54	18	5 43	6 5	18	6 14	5 16	18	6 49	4 41	18	7 18	4 36
19	4 45	7 27	19	5 14	6 52	19	5 44	6 3	19	6 15	5 15	19	6 50	4 40	19	7 19	4 36
20	4 46	7 26	20	5 15	6 51	20	5 45	6 1	20	6 16	5 13	20	6 52	4 40	20	7 19	4 37
21	4 47	7 25	21	5 16	6 50	21	5 46	6 0	21	6 17	5 12	21	6 53	4 39	21	7 20	4 37
22	4 47	7 24	22	5 17	6 48	22	5 47	5 58	22	6 18	5 11	22	6 54	4 38	22	7 20	4 38
23	4 48	7 24	23	5 18	6 47	23	5 48	5 56	23	6 19	5 9	23	6 55	4 38	23	7 21	4 38
24	4 49	7 23	24	5 19	6 45	24	5 49	5 55	24	6 20	5 8	24	6 56	4 37	24	7 21	4 39
25	4 50	7 22	25	5 20	6 44	25	5 50	5 53	25	6 21	5 6	25	6 57	4 37	25	7 21	4 39
26	4 51	7 21	26	5 21	6 42	26	5 51	5 51	26	6 23	5 5	26	6 58	4 36	26	7 22	4 40
27	4 52	7 20	27	5 22	6 40	27	5 52	5 50	27	6 24	5 4	27	6 59	4 36	27	7 22	4 41
28	4 53	7 19	28	5 23	6 39	28	5 53	5 48	28	6 25	5 3	28	7 1	4 36	28	7 23	4 41
29	4 54	7 18	29	5 24	6 37	29	5 54	5 46	29	6 26	5 1	29	7 2	4 35	29	7 23	4 42
30	4 55	7 17	30	5 25	6 36	30	5 55	5 45	30	6 27	5 0	30	7 3	4 35	30	7 23	4 43
31	4 56	7 16	31	5 26	6 34				31	6 28	4 59				31	7 23	4 44

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MADRID EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 6 y 8 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 12. Luna nueva á las 6 y 38 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 12 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 28. Luna llena á la una y 16 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 41 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 11. Luna nueva á la una y 39 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 4 y 51 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 26. Luna llena á las 11 y 50 minutos de la mañana en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 28 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Luna nueva á las 8 y 32 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 39 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 27. Luna llena á las 9 y 18 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 33 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 12. Luna nueva á la una y 33 minutos de la madrugada en *Aries*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 2 y 51 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 26. Luna llena á las 6 y 7 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 26 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 11. Luna nueva á las 3 y 52 minutos de la tarde en *Tauro*.
 Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 15 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 25. Luna llena á las 3 y 8 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 7 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 10. Luna nueva á las 3 y 37 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 17. Cuarto creciente á las 2 de la madrugada en *Virgo*.
 Día 24. Luna llena á la una y 24 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 31 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Luna nueva á la una y 23 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 33 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 23. Luna llena á la una y 40 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 31. Cuarto menguante á las 4 y 52 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 9 y 53 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 26 minutos del día en *Escorpio*.
 Día 22. Luna llena á las 4 y 9 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 43 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 5 y 52 minutos de la mañana en *Virgo*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 8 minutos de la noche en *Sagitario*.
 Día 20. Luna llena á las 8 y 26 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 55 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 2 y 5 minutos de la tarde en *Libra*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 48 minutos de la mañana en *Capricornio*.
 Día 20. Luna llena á la una y 43 minutos de la tarde en *Aries*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 19 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 21 minutos de la noche en *Escorpio*.
 Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 41 minutos de la madrugada en *Acuario*.
 Día 19. Luna llena á las 7 y 3 minutos de la mañana en *Tauro*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 5 y 59 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 26 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 10. Cuarto creciente á las 10 y 57 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 18. Luna llena á las 11 y 35 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 19 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero *Sol en Acuario*.
 Día 18 de Febrero *Sol en Piscis*.
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
 Día 20 de Abril *Sol en Tauro*.
 Día 21 de Mayo *Sol en Géminis*.
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.
 Día 23 de Agosto *Sol en Virgo*.
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
 Día 22 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

GUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 18 minutos de la tarde.
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 9 y 51 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 14 minutos de la noche.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y 10 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Madrid.
 Principio del eclipse á las 12 y 14 minutos de la noche del 27.
 Medio del eclipse á la una y 23 minutos de la madrugada del 28.
 Fin del eclipse á las 2 y 32 minutos de la madrugada del 28.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Madrid.

El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.

El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.

Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacífico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Madrid.
 Principio del eclipse á las 12 y 25 minutos del día.
 Medio del eclipse á la una y 48 minutos de la tarde.
 Fin del eclipse á las 3 y 11 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Madrid.

El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.

El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.

El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.

El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.

Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el mar Polar Artico.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de los Asuntos comerciales.

AÑO DE 1868

Aranceles de Aduanas del Canadá.

Estos aranceles han de regir en las provincias de Ontario, Quebec, Nueva Escocia y Nuevo Brunswick, con arreglo al Acta Imperial de Confederación de estas antiguas colonias.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.		DERECHOS.	
	Pesos y medidas del país.	Pesos y medidas de España.	Pesos Cent	Tanto por 100.
<i>Azúcares y mieles de caña.</i>				
Azúcar.—Los azúcares iguales á ó que pasen del núm. 9, tipo holandés.	Libra.	Kilóg. 0,454	0,01 y	25
Idem.—Inferiores al núm. 9 del tipo holandés.	Idem.	Idem.	0,03/4 y	25
Jugo de la caña de azúcar, jarabe de azúcar ó de caña, jarabe de la miel ó del sorgo, melado concentrado y sin concentrar, ó mieles concentradas.	Idem.	Idem.	0,05/8 y	25
Azúcar candy moreno ó blanco y artículos de confitería. ...	Idem.	Idem.	0,01 y	25
Miel de caña destinada al refino ó para la fabricación del azúcar.	100 libras	Kilóg. 45,359	0,73	»
Idem para otros usos (para el consumo)	»	»	»	25
NOTA. En el pago del derecho sobre los azúcares, mieles, melados y todos sus compuestos se calculará para el avalúo el valor de los envases y de todos los gastos de embarco, carga y demás sobre dichos artículos; y para el derecho fijo el valor de los mismos despues de cubiertos todos los gastos al ponerlos á bordo en el último puerto de que se exporten directamente para el Canadá.				
Ácido sulfúrico.	Libra.	Kilóg. 0,454	0,01/2	»
Achicorias verdes, raíces ó legumbres de otras clases usadas como el café.	Idem.	Idem.	0,03	»
Achicorias secas, tostadas ó en polvo.	Idem.	Idem.	0,04	»
Aceites.—De carbon de piedra y kerosene purificado y refinado.	Gallon.	Litro 1,543	0,15	»
Idem de nafta, bencina y petróleo refinado.	Idem.	Idem.	0,15	»
Productos del petróleo, carbon de piedra, esquita y lignita no especificados en otro artículo.	Idem.	Idem.	0,10	»
Petróleo en bruto.	Idem.	Idem.	0,06	»
Almidon.	Idem.	Idem.	0,02	»
Aguardientes, á saber:				
Cofiac, ginebra, rom, whisky, espíritu de vino, alcohol, vermut y licores alcohólicos de cualquier grado que sean y de que no se haga mención especial en otro artículo, por cada gallon, siendo de prueba del hidrómetro de Sikes, y en la misma proporción para los que excedan de este grado ó para toda cantidad que sea menor de un gallon.	»	»	0,80	»
Esencias cordiales para licores.	Gallon.	Litro 1,543	1,20	»
Café verde.	Libra.	Kilóg. 0,454	0,03	»
Idem tostado ó en polvo.	Idem.	Idem.	0,04	»
Carnes frescas, saladas ó ahumadas.	Idem.	Idem.	0,01	»
Casia en polvo.	»	»	»	25
Canela.	»	»	»	25

ARTÍCULOS.	UNIDAD.		DERECHOS.	
	Pesos y medidas del país.	Pesos y medidas de España.	Pesos Cent	Tanto por 100.
Cigarros: no excediendo su valor de 10 duros por millar.	Millar.	Millar.	3	»
Idem de valor de 10 á 20 duros.	Idem.	Idem.	4	»
Idem de 20 á 40 duros.	Idem.	Idem.	5	»
Idem por los que pasan de 40 duros.	Idem.	Idem.	6	»
Cueros curtidos.	»	»	»	10
Esencias de perfumería.	Gallon.	Litro 1,543	1,20	»
Hierros en barras planas ó redondas, en aros, chapas coladas, forjadas ó plateadas, en clavos ó espigones redondos, cuadrados ó planos y alambres.	»	»	»	5
Letras de imprenta.	»	»	»	5
Ganado caballar.	Uno.	»	15	»
Idem vacuno.	Idem.	»	10	»
Idem de cerda.	Idem.	»	2	»
Idem lanar.	Idem.	»	1	»
Gengibre.	»	»	»	25
Jabon comun.	Libra.	Kilóg. 0,454	0,01	»
Idem perfumados y de tocador.	»	»	»	25
Libros y toda clase de impresos encuadernados y sin encuadernar, y siempre que no sean reimpresiones extranjeras de obras de propiedad literaria inglesa, ó libros en blanco para cuentas, copiadores, ó de las clases en que se escribe ó se dibuja, ó reimpresiones de libros impresos en el Canadá, ó papel pautado para música.	»	»	»	5
Manteca de vacas.	Libra.	Kilóg. 0,454	0,04	»
Idem de cerdo, y sebo.	Idem.	Idem.	0,01	»
Medicamentos con privilegio de invencion, y toda clase de medicinas de cuya composicion se guarda el secreto ó de que no se expresa los ingredientes de que se componen, y se recomiendan por anuncios, prospectos, etiquetas, para la cura de cualquier enfermedad.	»	»	»	25
Nuez moscada y su corteza.	»	»	»	25
Naipes.	»	»	»	25
Pescado seco ó salado.	Libra.	Kilóg. 0,454	0,01	»
Pimiento molido.	»	»	»	25
Perfumerías que no se hallan mencionadas en otros artículos.	»	»	»	25
Queso.	Libra.	Kilóg. 0,454	0,03	»
Tinturas.	Gallon.	Litro 1,543	0,63	»
<i>Mercancias que pagan derechos especificos y ad valorem.</i>				
Cerveza y porter en barril.	Gallon.	Litro 1,543	0,05 y	10
Los mismos en botellas.	Idem.	Idem.	0,07	»
Tabaco manufacturado, excepto los cigarros, pero incluso el rapé.	Libra.	Kilóg. 0,454	0,15 y	5
Té negro.	Idem.	Idem.	0,3 1/2 y	15
Idem verde, incluso el del Japon.	Libra.	Idem.	0,07 y	15
Vinos de todas clases, incluidos los llamados de gengibre, naranja, limon, grosella.	Gallon.	Litro 1,543	0,10 y	20
NOTA Para el pago del derecho sobre cerveza y vinos que se importan en botellas se entiende que cinco botellas (de á media azumbre cada botella) ó diez medias botellas se han de considerar siempre iguales á un gallon. Los envases siguientes, á saber: botellas, jarras, botijas y garrafas, los barriles y los envases de otra cualquier clase que contengan vinos ó bebidas alcohólicas ó fermentadas, así como latas que contienen ácido sulfúrico, y por último				
Todas las mercancias que no tienen derecho señalado ó no se declaran libres á la introduccion en este arancel pagarán sobre su valor.	»	»	»	15

Artículos libres de derechos á la importacion.

Artes y ciencias.—Preparaciones anatómicas; colecciones botánicas, de antigüedades, monedas, medallas ó piedras; dibujos ó pinturas que no sean al óleo; muestras de Mineralogía é Historia natural; modelos ó muestras de Escultura.

Obras de arte.—Bustos que sean de tamaño natural y no de metal fundido ó hechos á máquina; modelos de yeso ú otra materia para uso de las Escuelas de dibujo; pinturas al óleo por artistas de mérito reconocido, ó copias hechas por los mismos de los antiguos maestros; estatuas de bronce, mármol ó alabastro de tamaño natural.

Drogas, materias tintóreas, aceites y colores que no estén designados en otro artículo de este arancel.

Productos manufacturados.—Anclas; álcali vegetal; potasa purificada y soda; galleta y biscotela de manufactura inglesa ó de las colonias inglesas; instrumentos para eacualernadores y doradores; piedras de molino en bruto; mechas para velas; cemento hidráulico sin pulverizar; campanas para iglesia; pasta de cacao fabricada en Inglaterra ó las colonias del Norte de América; moneda de oro, plata y cobre, excepto la de plata de los Estados-Unidos; lana y desperdicios de algodón; tejas; utensilios importados por las sociedades de agricultura; fieltro para manufacturar sombreros y calzado; ladrillos cocidos; anzuelos, redes, sedales para la pesca; papel lija; materiales para la fabricacion de crinolinas; trozada; piedras litográficas; madera de caoba, rosa, nogal, cerezo, castaño; máquinas para torcer la seda; planchas para la fabricacion de clavos; estopa; aparatos é instrumentos científicos para el uso de escuelas y sociedades científicas; prensas y tinta de imprenta; felpa para sombreros; trapos; artículos para la construccion y habilitacion de buques; lantias de bitácoras; poleas; lanilla para banderas; cables; cadenas de hierro; brújulas; codastes y mástiles de hierro; bombas y maquinarias de las mismas; lámparas de señales; aparatos para gobernar; jarcia de hierro; y además cuando son exclusivamente para el uso de buques en construccion ó reparacion, cables y cuerdas de cañamo, tela de velas del núm. 1 al núm. 6, y los barnices negros y transparentes.

Metales.—Bronce ó metal amarillo en barras planas ó redondas ó planchas; cigüeñas para vapores y molinos;—cobre en barras, lingotes, clavazon ó chapas;—hierro galvanizado y el puddelado;—plomo en galapagos ó en hoja, litargirio; artículos de hierro para construccion de ferrocarriles; árboles de hierro en bruto para molinos y vapores;—zinc en galapagos ú hojas; acero de cementacion ó fundido en barras ó planchas, pero sin labrar;—hoja de lata; tubería de metal; metal para la fabricacion de caracteres de imprenta; alambre de laton y cobre.

Productos naturales.—Cerde; retama; cautchouc sin manufacturar; arcilla; carbon de piedra y coke; cacao; madera de corcho y su corteza; diamantes sin montar; tierras; huevos; esmeril; harina de trigo y centeno; lino en bruto; pescado fresco; pieles sin curar; simientes de todas clases; grasa; goma copal; gutta-percha sin manufacturar; pelo humano, de cabra, angola, caballo y cerdo sin manufacturar; yeso; heno; cañamo; cueros al pelo; lúpulo; cuernos; maiz y su harina; abonos agrícolas; mármol en bloques sin labrar ó aserrados por dos de sus lados solamente, ó bien en losas que al ménos tengan dos bordes sin labrar; cerda vegetal; minerales de toda clase de metales; mimbrés; zaleas; arcilla; pez; plantas; estuco sin moler ni calcinar; piedras preciosas desmontadas; juncos; raices; resina; sal; arena; arbustos; pieles sin curtir; pizarras; piedra sin labrar; tanino; brea; cardas; tabaco sin manufacturar; estopa; árboles; trementina; hortalizas; fibrina vegetal; aceite de ballena sin clarificar; ramaje de sauce; madera de todas clases en bruto, y lana.

Se declaran prohibidos á la importacion los siguientes artículos, bajo la pena de 200 pfs. de multa y el decomiso del paquete ó bulto que los contiene:

Libros, impresos, dibujos, pinturas, grabados y fotografías de carácter subversivo ó sedicioso, ó bien indecente ó inmoral.

Moneda de baja ley ó falsificada.

Aprobado en 22 de Mayo de 1868.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras del Estado.

Esta Direccion general ha dispuesto dejar sin efecto el anuncio publicado con fecha 28 de Agosto último, relativo á la subasta para las obras del trozo cuarto de la seccion de carretera de Baeza á Linares, que forma parte de la de segundo orden de Bailén á Baeza, por considerar más conveniente que el remate sea extensivo á toda la referida seccion, á cuyo efecto se publica con esta fecha el anuncio correspondiente.

Madrid 9 de Setiembre de 1868.—El Director general, Juan Cавero.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado, seccion de Naval á Mediano, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto asciende á 257.307 escudos 408 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que

les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cавero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado, seccion de Naval á Mediano, en la provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente mes, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Baeza á Linares, que forma parte de la de segundo orden de Bailén á Baeza, cuyo presupuesto asciende á 298.959 escudos 925 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.940 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 9 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cавero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Baeza á Linares, que forma parte de la de segundo orden de Bailén á Baeza, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Julio último, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la seccion de carretera de Málaga al Tajo del Jaral, que forma parte de la de segundo orden de Málaga á Almería, cuyo presupuesto asciende á 211.428 escudos 307 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.570 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo

ménos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 9 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la seccion de carretera de Málaga al Tajo del Jaral, que forma parte de la de segundo orden de Málaga á Almería, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre de 1864, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de tercer orden de Ronda á Marbella, cuyo presupuesto asciende á 71.882 escudos 75 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.590 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 9 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de tercer orden de Ronda á Marbella, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la seccion de carretera de Torrejon á Loeches, que forma parte de la de tercer orden de Ajalvir á Estremera, cuyo presupuesto asciende á 44.384 escudos 949 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.210 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 9 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la seccion de carretera de Torrejon á Loeches que forma parte de la de tercer orden de Ajalvir á Estremera, se compromete á tomar á su cargo la construccion

de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 515 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	
	Escudos.	ADMINISTRACIONES.
10.472	100.000	Mondariz.
6.719	40.000	Cartagena.
8.472	20.000	Idem.
10.928	10.000	Sevilla.
3.047	6.000	Madrid.
7.180	1.000	Leon.
8.006	1.000	Madrid.
2.134	1.000	Barcelona.
10.124	1.000	Madrid.
9.831	1.000	Barcelona.
628	1.000	Madrid.
3.549	1.000	Gerona.
1.829	1.000	Madrid.
83	1.000	Idem.
3.136	1.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este dia, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Doña Gregoria Sergia Fernandez Nieto, hija de D. Gregorio, Miliciano Nacional de Orgaz, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Hospicio.

Isabel María Antonia Blazquez y García de Manuel.
Manuela Zárdaín y Perez de José.

Colegio de la Paz.

Andrea Isidra Rodriguez Perez de Fermin.
Catalina Gonzalez de Vicente.
Juliana de la Paz de Florentino.
Madrid 9 de Setiembre de 1868.—P. A., Lameg.

PROSPECTO DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 18 DE SETIEMBRE DE 1868.

Constará de 20.000 billetes al precio de 20 escudos (200 rs.), distribuyéndose 280.000 escudos (140.000 pesos) en 868 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	60.000
1 de	20.000
1 de	10.000
5 de 2.000	10.000
10 de 1.000	10.000
850 de 200	170.000
868	280.000

Los billetes estarán divididos en vigésimos que se expendrán á un escudo (10 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente; debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general.

No habiéndose fijado los precios tipos para la subasta de efectos inútiles en la Fábrica de Tabacos de Santander, señalada para el dia 12 de Octubre próximo venidero en el pliego de condiciones publicado en la GACETA, número 248, fecha 4 del corriente, esta Direccion general ha acordado manifestar al público que los licitadores habrán de atenderse á los siguientes:

- Por cada 46 kilogramos 9 gramos de fondos, duelas y aros de barricas, 804 milésimas de escudo.
 - Por cada 45 kilogramos 9 gramos de leña vieja, 300 milésimas.
 - Por cada funda de lienzo de cotón de tercios habanos, 220 milésimas y por cada una de lienzo de tercios filipinos, si se produjesen
- Madrid 7 de Setiembre de 1868.—El Director general, P. A., Lameg.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías, donde han sido liquidados (1).

Reclamante D. José María Perez, acreedor D. Bernardo Gomez, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. José María Perez, acreedor D. Simon Gomez, exclaustado; por la Contaduría de Badajoz.

Idem D. Donato Ruiz, acreedoras Doña María Josefa Fernandez y Doña Violante Fernandez, religiosas; por la de Sevilla.

Idem D. José María Lopez, acreedor D. Torcuato Trujillo, no consta su clase ni liquidacion

Idem D. Francisco Martin Berrocal, acreedor D. Manuel Martin Berrocal, exclaustado; por la de Salamanca.

Idem D. Francisco Martin Berrocal, acreedor D. Manuel Martin Berrocal, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem Doña María del Valle, acreedora Doña María San José Vaquero, religiosa; por la Contaduría de Sevilla.

Idem D. Antonio Paorla, acreedor D. Francisco Garcia, id.; por la de Zaragoza.

Idem D. Luis Ezequiel, acreedora Doña Ana Garcia Larrazabal, pensionista; por la de Guipúzcoa.

Idem D. José María del Castillo, acreedores D. Juan Vazquez, D. José Dueñas, D. José Enriquez, D. Pedro Alcántara Cáceres, D. Manuel Alvarez Peinado y D. Hilario Ganiz, exclaustados; por la de Jaen.

Idem D. José del Hoyo, acreedores D. José Aguera, no consta; D. Francisco Canals, D. Jerónimo Castañon, D. José Dorado, D. Antonio Fernandez, D. Francisco Fernandez y Gonzalez Gayol, D. Domingo Gayol, Don Justo Gonzalez, D. Antonio Gonzalez, D. Anselmo Llamas, D. Rafael Menendez, D. José Moritan, D. Froilan Rodriguez, D. Ignacio Rodriguez, D. Santos Rodriguez, D. Pablo Suarez, D. Alejandro Villarmin, D. Manuel Fuentes, D. Manuel Parte, D. José Piñeira, D. Pablo Rodriguez, D. Francisco Rafael Suarez, D. Francisco Rodriguez, D. Mateo Talla, D. José Fernandez, D. Manuel Madariaga, D. Juan Lorenzo Madariaga y D. Ramon Penianes, exclaustados, y Doña Joaquina Balvin, pensionista; por la de Oviedo.

Idem y acreedor D. José Agulló, cesante; por la de Navarra.

Idem D. José Martin y Sanchez, acreedor D. Juan Gil y Rubio, exclaustado; por la de Badajoz.

Idem y acreedor D. José Gonzalez Entrerreiros, jubilado; no consta.

Idem D. José Pozo Macetti, acreedor D. Cosmé Ortiz Marroquin, id.; por la Contaduría de Almería.

Idem Doña Ramona Casado, acreedores D. Ventura Carreño y D. Bernabé Tejedor, exclaustados; no consta.

Idem Doña Luisa Roca, acreedora Doña María de los Dolores San Miguel, religiosa; por la Contaduría de Cádiz.

Idem y acreedor D. Antonio Matilla, exclaustado; por la de Burgos.

Idem D. Genaro Nieto, acreedor D. Juan Antonio Nieto, id.; por la de Badajoz.

Idem D. Manuel Macayo, acreedor D. Meliton Olivenza, id.; por la de Cáceres.

Idem Doña Gumersinda Agustin, acreedor D. Luis Agustin Paniagua, activo; no consta.

Idem y acreedor D. Pedro Lopez Rubio, exclaustado; por la Contaduría de Huelva.

Idem y acreedora Doña María de la Concepcion Garcia, monte-pio militar; por la de la Coruña.

Idem Doña María de la Concepcion Garcia, acreedores D. Francisco Javier Garcia y D. Manuel Garcia Flores, activos; por la Intervencion general militar.

Idem D. Juan José Crespo, acreedor D. José Moreno Martinez, no consta su clase ni liquidacion.

Idem Sres. Gomez hermanos, acreedor D. Pascual Aguirre Galan, retirado; por la Contaduría de Jaen.

Idem y acreedor D. Francisco Ramajos, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Antonio Valdivieso, id.; por id. idem.

Idem D. José Martin y Sanchez, acreedor D. Pedro Aznar, retirado; no consta.

Idem Doña María Chicumberri, acreedor D. Juan Pablo Enriquez, activo; por la Contaduría de Palencia.

Idem Sres. Gomez hermanos, acreedor D. Luis Rodriguez Baena, retirado; por la de Jaen

Idem y acreedor D. Anastasio Martin, activo; por la de Segovia.

Idem y acreedor D. Antonio Soriano, id.; por la de Albacete.

Idem D. José Beneti y Sanz, acreedor D. Zenon Cabanillas, exclaustado; por la de Badajoz

Idem y acreedor D. Sebastian Gonzalez Nandin, no consta su clase ni liquidacion.

Idem D. Manuel Salados, acreedor D. José Cantos, exclaustado; por la de Zamora.

Idem D. Manuel Ledesma, acreedor D. Miguel Soberon, no consta; por la de Canarias.

Idem D. Manuel Ledesma, acreedor D. Fernando Perez, id.; por la Direccion de Contabilidad de Marina.

Idem D. Francisco Gil y otros, acreedor D. Juan Millan, exclaustado; por la Contaduría de Zaragoza.

Idem D. Juan Aramburo, acreedor D. Luis Aramburo, id.; por id. id.

Idem Doña Javiera Ochoa, acreedora Doña Josefa Rodeles, monte-pio civil; por la de Barcelona.

Idem D. Andrés Estéban, acreedor D. Vicente María Molino, activo; por la de Jaen.

Idem y acreedor D. Jacobo María Rubio, no consta; por la Ordenacion de Fomento.

Idem D. Zenon Gilman, acreedor D. José Larraga, activo; por la de Zaragoza.

Idem D. Francisco Baiaguer, acreedor D. Sebastian Gauvin Garcia, id.; por la Intervencion general militar.

Idem D. Francisco San Martin, acreedor D. Gaspar Buhigas, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Dionisio Nuñez, jubilado; por la Contaduría de Lugo.

Idem Doña María Luisa Montanchez y otras, acreedor D. José María Montanchez, cesante; por la de Madrid.

Idem Doña Tiburcia Diez, acreedor D. Lorenzo Diez, exclaustado; por la de Sevilla.

Idem Doña Josefa Acosta, acreedor D. Ángel Acosta, activo; por la Intervencion general militar.

Idem el Conde de Santibañez, acreedor el Marqués de Quintanar, id.; por id. id.

Idem D. José Pedro Macetti, acreedor D. José Rivera Macetti, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. José Pozo Macetti, acreedor D. Manuel Moreno Pozo, activo; por la Intervencion general militar

Idem y acreedor D. Sebastian Ferrer, exclaustado; por la Contaduría de Teruel.

Idem y acreedor D. Elias Garcia, id.; por la de Salamanca.

Idem D. José Máximo Perez, acreedores D. José Boza Sarabia, D. Miguel Cabrera Gil, D. Pedro Apolo Mendez, D. Manuel Labrador, D. Juan Judias, D. Francisco Ruiz Osorio, D. Manuel Marquez y D. Matías Marquez; no consta su clase ni liquidacion.

Idem y acreedor D. José Perez Eudin, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. José Máximo Perez, acreedores D. Domingo Folleco y D. Ignacio Hernandez, id.; por id. id.

Idem D. José Máximo Perez, acreedor D. Ignacio Hernandez, exclaustado; por la Contaduría de Badajoz.

Idem y acreedor D. Celedonio Frutos, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem Doña Ana Pinillos, acreedora Sor Cruz Zambrano, religiosa; por la Contaduría de Sevilla.

Idem Doña María de la Soledad Martin, acreedora Doña María Gonzalez de la Orden, id.; por id. id.

Idem D. José del Hoyo, acreedores Doña Gertrudis Martinez, Doña Vicenta Sarracin, Doña María Sanchez Infanzon, D. Manuel Fernandez Diez y D. José Vega, no consta; por la de Oviedo.

Idem D. José Licera, acreedor D. José Rodriguez, exclaustado; por id. idem.

Idem D. Salvador Pulido, acreedores D. Francisco Garcia Roche y Don Antonio Escarti, activo; por la Direccion de Contabilidad de Marina.

Idem D. Angel Calvo, acreedor D. Julian Lavaleta, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. Angel Calvo, acreedor D. Julian Lavaleta, exclaustado; por la Contaduría de Logroño.

Idem D. Francisco Monasterio, acreedores D. Francisco Alfajeme y Don Marcelino Delgado, id.; por la de Zamora.

Idem D. Francisco Monasterio, acreedores D. Manuel Perez, D. José Lafuente, D. Pablo Castro, D. Mariano Crespo, D. Antonio Molinos, Don Juan Garcia, D. Gregorio Villar, D. Jerónimo Ruiz, D. Domingo Vizan, D. Bartolomé Alonso y D. Julian Garcia Marron, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem y acreedor D. Francisco Jimenez, exclaustado; por la Contaduría de Córdoba.

Idem Doña María Antonia Diaz, acreedor D. Juan Diaz Camacho, retirado; por la de Huelva.

Idem Doña Petra Salas, acreedor D. Ignacio Jimenez, id.; por la de Zaragoza.

Idem D. Cándido Fernandez, acreedor D. Anselmo Merino, activo; por la Direccion de Contabilidad de Marina.

Idem D. Gregorio Cisneros, acreedor D. Francisco Benito, retirado; no consta.

Idem y acreedor D. Juan Masanet, id.; por la Contaduría de las Balears.

Idem D. Faustino Casas, acreedora Doña Polonia Lezcana, pensionista; no consta.

Idem D. Miguel Carratalá, acreedores D. Mariano Lanuza, D. Francisco Mira y Serrano, D. Pedro Martinez y D. José Martinez, exclaustados; Don José Martinez, retirado; D. José Martin Manibardo y D. José Miralles, activos; D. José Martinez, cesante; D. Cayetano Agulló, D. José Anton, Don Vicente Amat, D. José Garcia y D. Francisco de Paula Cortés, exclaustados; D. Tomás Cerdán, retirado; Doña Rosa Castelló, monte-pio militar; D. Cristóbal Ruescas, exclaustado; D. Manuel Rico, D. Juan Ferrando, D. Vicente Tono, D. Juan Bautista Perez, D. José Ponzado y D. Jerónimo Perez, ce-

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

antes; D. Antonio Sanchiz, exclaustado; D. Antonio Sanchez, retirado; y D. Miguel Vidal, exclaustado; D. Antonio Vallés, D. Antonio Ibars, D. José Iborra, D. José Ramon Sanchez, D. José Risueño y D. Juan de Dios Beteta, retirados; por la Contaduría de Alicante.

Idem D. Vicente Elices Nuñez, acreedor D. Antonio Picado, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. José Miñano, acreedor D. Joaquin Lopez, exclaustado; por la Contaduría de Murcia.

Idem Sres. Gomez hermanos, acreedores D. Antonio Estrada y D. Bartolomé San Miguel, id.; por la de Oviedo.

Idem D. Ramon Huerta, acreedores D. Justo Martinez y D. Francisco García Martínez, id.; por la de Madrid.

Idem E. Manuel García, acreedor D. Rodrigo García Busto, activo; por la de Avila.

Idem D. Manuel Roldan, acreedor D. Miguel Yust, exclaustado; por la de Zaragoza.

Idem y acreedor D. Bruno Anduj, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Revilla, acreedora Doña María Vicenta Quijano, pensionista; no consta.

Idem D. Eustaquio Engui, acreedor D. Jerónimo Moyano, exclaustado; por la Contaduría de Avila.

Idem D. Tomás Perez Anguita, acreedor D. Diego Llorente, activo; por la Ordenacion de pagos del Ministerio de Fomento.

Idem D. Antonio Serrano, acreedor D. Simon Prado, exclaustado; por la Contaduría de Burgos.

Idem y acreedor D. Francisco Peralta, id.; por id. id.

Idem Doña Teresa Carbonell, acreedor D. José Carbonell, id.; por la de Teruel.

Idem D. José Vazquez, acreedor D. Juan José Vazquez, cesante; por la de Almería.

Idem D. Juan Marina, acreedor D. Joaquin Hidalgo, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Claudio Fernandez Luanco, retirado; por la Contaduría de Madrid.

Idem D. Tomás Perez Anguita, acreedor D. Lucas Pedrosa, exclaustado; por la de Córdoba.

Idem y acreedor D. Ignacio García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ignacio María Cantabrana, activo; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedor D. Pedro Dominguez Rebollo, exclaustado; por la de Burgos.

Idem Doña Francisca Gil, acreedor D. Dionisio Caldú, id.; por la de Teruel.

Idem D. Tomás Perez Anguita, acreedoras Doña María Aurora Perez, Doña María de los Dolores Molina, Doña Josefa Sorbas, Doña Dolores Sorria, Doña Juana Gabrieli y Doña Presentacion Campoy, religiosas; por la de Almería.

Idem D. Tomás Perez Anguita, acreedor D. Diego Llorente, retirado; no consta.

Idem Doña Josefa Sanz Marqueta, acreedores D. Agustín Blanco, Don Ramon Arrieta, D. Francisco Gomez, D. Antonio Lopez, D. Eufrasio Iglesias, D. Isidoro Leon, D. Pantaleon Lacarra, D. Juan Madurga, D. José Orellana, D. Hilario Mayoral, D. Carlos Arbe, D. Celestino Moya, D. Eusebio Arangoa, D. Pedro José Carlos, D. Manuel Antonio Nieto, D. Martin Iriarte, D. Antonio Gil, D. Antonio Sancho, D. José Orellana, D. Toribio Gonzalez, D. Manuel Antonio Nieto, D. Antonio Gil, D. José Orellana, D. Leon Iturre, D. Antonio Lopez, D. Celestino Moya, D. Pantaleon Lacarra, D. José María Gil, D. Ramon Arrieta, D. Antonio Gil, D. José Orellana, D. Pedro José Carlos, D. Toribio Gonzalez, D. José Lezaun, D. Martin Iriarte, D. Francisco Barasoain, D. Antonio Cemborain, D. Severino Martínez, D. Pedro Miquelotorena, D. Antonio Sancho, D. Juan Romasanta, D. Juan Lopez Romasanta, D. Pedro José Carlos, D. Ignacio Barasoain, D. Antonio Cemborain, D. Ramon Latasa, D. Pedro Miquelotorena, D. Basilio Dubian, D. Fermin Iparagirre y D. José Lezaun, activos; por la Intervencion general militar.

Idem D. José Quevedo y otros, acreedor D. Manuel Quevedo, cesante; por la Contaduría de Santander.

Idem D. Miguel Barbarin, acreedora Doña Juana Bronda, monte-pio, militar; no consta.

Idem D. José Llobera, acreedor D. Pablo Llobera, pensionista; por la Contaduría de Lérida.

Idem D. Dionisio Scarlati, acreedor D. Francisco Scarlati, id.; por la Ordenacion de Estado.

Idem D. Ignacio Cantabrana, acreedor D. Veremundo Medrano; no consta su clase ni liquidacion.

Idem y acreedor D. Hipólito Pellicer, exclaustado; por la Contaduría de Tarragona.

Idem y acreedor D. Manuel Anton Sedano, activo; por la de Cádiz.

Idem D. Juan Monti Caballero, acreedor D. José Monti, id.; por la Direccion de Contabilidad de Marina.

Idem D. José Peiron, acreedor D. Ventura Villa, cesante; por la Contaduría de Santander.

Idem D. Mariano Serra, acreedor D. Antonio Navarro, exclaustado; por la de Zaragoza.

Idem D. José Dominguez y otros, acreedor D. Diego Dominguez, id.; por la de Sevilla.

Idem D. Ricardo Llanos, acreedor D. Miguel Perez España, jubilado; por la de Madrid.

Idem D. Sebastian Casallas, acreedor D. Mateo Casallas, exclaustado; por la de Málaga.

Idem D. Manuel Cuarto, acreedor D. Vicente Castro, activo; por la de Valencia.

Idem D. Manuel Reina y otro, acreedor D. Juan José Arias Reina, exclaustado; por la de Cádiz.

Idem D. Sabas Miguel, acreedor D. Pablo Sarmiento; no consta su clase ni liquidacion.

Idem D. Juan Martinez Sevilla, acreedor D. Valentin Martinez, activo; por la Contaduría de Cádiz.

Idem D. Manuel Baamonde, acreedor D. Miguel Martinez, id.; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem Doña Teresa Candela, acreedor D. Valentin Pila, id.; por la Intervencion general militar.

Idem D. Hilario Figueras y otros, acreedor D. Manuel Figueras, retirado; no consta.

Idem y acreedor D. Salvador Sureda, id.; por la Contaduría de las islas Baleares.

Idem Sres. Gomez hermanos, acreedor D. Bruno Grande, exclaustado; por la de Oviedo.

Idem Sres. Gomez hermanos, acreedor D. Bruno Grande, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem Doña Ana Pinillos, acreedora Doña María Paez San Antonio, religiosa; por la Contaduría de Sevilla.

Idem Doña Mariana Rodriguez, acreedoras Doña María de la Cabeza Zárate, Doña María del Carmen Calvo, Doña María Joseja Romero, Doña Faustina Lopez, Doña María de Jesús Suarez, Doña María del Rosario Páramo, Doña Francisca Morata, Doña María Gracia Padilla, Doña Ana Moreno, Doña María Toderini, Doña María Aumente, Doña Teresa Martin, Doña Agustina Ruiz Cenano, Doña María Dolores Medina, Doña Agustina Beltran, Doña María Soledad Medina, Doña Josefa Páramo y Doña María Angeles; Damas, religiosas; por la de Granada.

Idem Doña María Cruz de San José, acreedoras Doña María Cruz de San José, Doña María Galán Rodriguez, Doña Nicanora Serrano y Gonzalez, Doña Marcelina Sanchez y Doña Eugenia Molina, religiosas; por la de Ciudad-Real.

Idem D. Fernando Caspe, acreedor D. Juan Diaz Martin, cesante; por la de Córdoba.

Idem Doña María Magdalena Blanco, acreedora Doña Atilana Amés, religiosa; por la de Leon.

Idem y acreedora Doña María Magdalena Blanco, id.; por id. id.

Idem D. Donato Ruiz, acreedor D. Juan Moreno Zaldariaga, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem D. Ricardo Jover, acreedor D. Alfonso Pedrajas; no consta su clase ni liquidacion.

Idem y acreedor D. Eduardo Codevilla, activo; por la Contaduría de Madrid.

Idem D. Manuel Anduaga, acreedoras Doña Feiciana Fuentes, Doña Gertrudis Gainza, Doña Josefa Moreno, Doña Carmen Callado, Doña María Remedios Solís, Doña Mariana Fernandez, Doña María Francisca Lopez Doña María Morente, Doña Vicenta Morente, Doña Francisca Moreno, Doña Josefa Arroyo, Doña Francisca Castaños y Doña Juana Lopez y Rodriguez, religiosas; por la de Málaga.

Idem Doña Mauricia Paricio, acreedor D. José Pórtoles, exclaustado, por la de Teruel.

Idem D. Fernando Domingo Jimenez, acreedor D. Joaquin Berenguer y Romero activo; por la de Tarragona.

Idem D. Fernando Domingo Jimenez, acreedor D. Joaquin Berenguer y Mouraga, id.; por la de Barcelona.

Idem y acreedora Doña María Dolores Alcázar, religiosa; por la de Murcia.

Idem D. Juan Bautista Campos, acreedor D. Mariano Villanova, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem D. Juan Bautista Campos, acreedor D. Vicente Villanova, exclaustado; por la Contaduría de Castellon.

Idem D. Juan Bautista Campos, acreedor D. Francisco Vicente Iborra, idem; no consta.

Idem D. Manuel Guerrero, acreedor D. Manuel María Mansilla, id.; no consta.

Idem D. Manuel Luna, acreedor D. Juan Luna, id.; por la Contaduría de Córdoba.

Idem y acreedora Doña Luis Chornet, religiosa; no consta.

Idem D. Cipriano Guerra, acreedor D. Manuel Valentin Tapia, exclaustado; por la Contaduría de Sevilla.

Idem Doña María Rodriguez, acreedoras Doña Joaquina Caballero, Doña María Manuela Aspiri, Doña Tomasa Alonso Marbán, Doña María Luisa Micallo, Doña Francisca Quiñones, Doña Rosalía Villa y Doña Cecilia Gargoyo, religiosas; por la de Leon.

Idem Doña Cándida Santana, acreedor D. Vicente Buenajera, exclaustado; por la de Badajoz.

Idem y acreedor D. Antonio Salamanca, id.; por id. id.

Idem D. Hermenegildo Gonzalez, acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por la de Segovia.

Idem D. Santiago Alvarez, acreedor D. Luis Nuño, id.; por id. id.

Idem Doña María Luisa Silva, acreedor D. Fernando Maroto, id.; no consta.

Idem D. Celestino Carballo, acreedor D. Manuel Carballo, activo; por la Intervencion general militar.

Idem Doña Manuela Menlle, acreedor D. Andrés Granja y Vazquez, idem; por id. id.

Idem D. Atilano Delgado, acreedor D. José García Macías, exclaustado; por la Contaduría de Segovia.

Idem y acreedora Doña Juana María Saura, monte-pio civil; por la de Murcia.

Idem D. Manuel Bayona, acreedor D. José Lirio, exclaustado; por la de Ciudad-Real.

Idem D. Manuel Bayona, acreedora Doña María Ruiz Clavijo, pensionista de gracia; por la de Logroño.

Idem D. Víctor Pruneda, acreedor D. Manuel Santos Villarroja, exclaustrado; por la de Teruel.

Idem D. Francisco de Paula Grondona, acreedor D. Antonio Muro, activo; no consta.

Idem D. Inocencio Ocejo, acreedor D. Cayetano del Río, exclaustrado; por la Contaduría de Santander.

Idem y acreedor D. Juan Ruano, activo; no consta.

Idem D. José Bonet y Sanz, acreedores D. Julian Aciprez, Doña Agustina Vivan, Doña Manuela Marcillan y Doña Petronila Domenech, religiosas; por la Contaduría de Huesca.

(Se continuará.)

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se subasta en pública y doble licitación el arrendamiento por un año desde 1.º de Octubre próximo de los pastos y fruto de bellota de 68 millares del Real valle de la Alcutia, y para su remate se han señalado los días 24, 25 y 26 del corriente, á la una de la tarde, subastándose 23 millares en cada uno de los primeros días, y los restantes en el tercero, en esta Intendencia general y en la Administración patrimonial del valle, sita en la casa de la Veredilla del mismo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas, juntamente con la tasación y cabida de cada uno de dichos millares.

Palacio 5 de Setiembre de 1868. — El Secretario general, Albacete.

—2

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Profesor de Escultura, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla.

En los días 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, se hallarán expuestas las obras de los señores opositores á la Cátedra mencionada en una de las salas de la Escuela especial de Pintura y Escultura.

Madrid 9 de Setiembre de 1868. — El Secretario del tribunal; E. Fernandez Pescador. 9764

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANERA

(TERUEL).

Acordada por este Municipio, con la competente autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, la creación de un partido médico de segunda clase, que es el que corresponde para la asistencia de una á 200 familias pobres, se anuncia la vacante de Médico y Cirujano separadamente, con la dotación de 300 escudos anuales, divididos en seis décimas partes para el primero y cuatro para el segundo, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del reglamento de 11 de Marzo último.

Asimismo se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico de la misma por renuncia de D. Joaquín Marco que la obtenía, con la dotación anual de 160 escudos por el servicio de una á 200 familias, todo con sujeción al art. 20 del citado reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, en la forma prevenida en el art. 27 del mencionado reglamento, al Presidente de esta corporación dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Manzanera 23 de Julio de 1868. — El Alcalde, Presidente, José Perez. 9749

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BECEITE

(TERUEL).

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se publica la vacante de una plaza de Médico-cirujano para la asistencia de los pobres de esta villa, que constituye por sí sola un partido médico de segunda clase, con la asignación de 300 escudos anuales y obligación de visitar 50 familias pobres que hay clasificadas como tales, las que puedan aumentarse en lo sucesivo, y demás deberes que impone á los titulares el reglamento de 11 de Marzo último.

Los que siendo Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía aspiren á dicha plaza se servirán presentar sus solicitudes documentadas, en la forma prevenida en el art. 27 del citado reglamento, al Presidente de este Municipio dentro del plazo de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Beceite 12 de Julio de 1868. — El Alcalde, Presidente, Andrés Pueyo. 9759

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VADILLO

DE LA GUAREÑA (ZAMORA).

Prévia la correspondiente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes, asociados con las formalidades que prescribe el nuevo reglamento de 11 de Marzo último, se anuncia la vacante de Médico-cirujano titular de esta villa para la asistencia gratuita á 60 familias pobres existentes en el mismo.

El partido se considera de tercera clase por constar de 180 vecinos, y la dotación anual del Facultativo titular lo será de 400 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, sin perjuicio de quedar en libertad de celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes, y obligación de poner un Ministrante en la forma que se determina en el art. 17 del mencionado reglamento.

Al efecto se señala el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes documentadas, con copia del título y hoja de servicios legalizada al Presidente del Ayuntamiento; teniendo entendido que el que obtenga la plaza que se anuncia se escriturará por el plazo de cuatro años, á contar desde la fecha en que tomase posesión, quedando obligados, tanto el Facultativo cuanto el Ayuntamiento contratantes, á la observancia de la totalidad de las demás prescripciones que recíprocamente señala el reglamento citado.

Vadillo de la Guareña 25 de Julio de 1868. — El Presidente, Evaristo Hernandez. 9761

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BUDIA

(GUADALAJARA).

Hallándose vacante el partido de Médico-cirujano titular de Beneficencia de esta villa, clasificado de tercera clase, dotado con 300 escudos anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes al mismo dirijan sus solicitudes documentadas en forma dentro del plazo de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Budia 26 de Julio de 1868. — El Alcalde, Presidente, Paulino Bermejo. 9758

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUCENA DEL PUERTO

(HUELVA).

D. Vicente Garrochena Suarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que esta corporación municipal, asociada de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado crear un partido médico de tercera clase, consistente en un solo Médico titular, con la dotación de 500 escudos satisfechos por trimestres, con arreglo todo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo último.

En su virtud, y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Los que aspiren á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y presentar sus solicitudes documentadas en la Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo primero, art. 27 del expresado reglamento y dentro del plazo señalado.

Lucena del Puerto 27 de Julio de 1868. — Vicente Garrochena. 9756

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERRIN DE CAMPOS

(VALLADOLID).

Habiendo terminado el plazo por que se anunció la vacante de Médico-cirujano de esta población sin haberse presentado aspirante alguno á ella, el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo que sobre el particular dispone el reglamento para la organización de partidos médicos vigente, tiene acordado anunciar por segunda vez, como por el presente se anuncia, la vacante de dicha plaza por término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, expresando pertenecer este partido á los de tercera clase y que se halla dotado con 300 escudos pagaderos por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de 30 familias pobres que en el día se han designado, quedando otras 178 de clase acomodada, con las que el que obtuviese la plaza podrá hacer contratos particulares.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en la forma que previene el citado reglamento, con arreglo al cual se deberá efectuar el contrato con el que fuere agraciado, dentro del término prefijado.

Herrin de Campos 31 de Julio de 1868. — El Alcalde, Policarpo Gil. — Por su mandado, el Secretario del Ayuntamiento, Benito Ramos. 9746

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL ALMENDRO

(HUELVA).

D. José García Correa, Alcalde constitucional del Almendro.

Vacante la titular de Farmacia en este pueblo, se ha acordado su provisión bajo las bases que se expresan:

- 1.º Que correspondiendo este pueblo á la clase tercera de partidos médicos por no tener más de 244 vecinos, su dotación anual será la de 120 escudos, previo abono del valor de los medicamentos que suministre á las familias pobres con arreglo á los precios de tarifa oficial.
- 2.º La referida dotación será pagada del fondo municipal por trimestres vencidos, mediante no tener esta villa vínculo ni renta á tal objeto.
- 3.º Este titular no prestará otros servicios que los que le son propios como Farmacéutico.
- 4.º Esta contrata quedará asegurada por cuatro años en virtud de escritura. Dos meses ántes de que termine se comunicarán á ambas partes si la renuncian. En caso contrario se entiende ampliada por igual tiempo.
- 5.º El Profesor de que se trata puede ausentarse hasta por dos meses cada un año, y cuatro por circunstancias de salud que deberá acreditarlas, siempre que deje otro autorizado y á sus expensas que le represente.
- 6.º En épocas de epidemia en el partido no se permite al Profesor se ausente de la población bajo ningún pretexto. Si la abandona incurrirá en la responsabilidad que declaran las leyes del ramo.
- 7.º Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía, acompañadas de las copias del título por el cual se ejerce, hojas de servicios legalizadas ó certificadas y relaciones de méritos documentadas.

Y para que los aspirantes dirijan sus peticiones á esta Alcaldía dentro del término de 30 días, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almendro 14 de Julio de 1868. — José García. — Por su mandato, Sebastian Dominguez Pablos, Secretario interino. 9760

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALAMEDA (MÁLAGA).

D. Pedro María Gosálvez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que para las plazas de Médicos titulares se convoca á los Facultativos que deseen ocuparlas bajo las bases establecidas por acuerdo del Ayuntamiento y adjuntos, que son las siguientes:

1.ª Que la categoría de este partido médico será de primera clase, como colocado entre los que tienen desde 1.000 á 4.000 vecinos.

2.ª Que el número preciso de vecinos de esta villa, según el último censo, es el de 1.039.

3.ª Que atendiendo al corto término tributario y escasa riqueza de esta villa, y más aun al estado de desgracia á que ha venido por la pérdida sucesiva de las cosechas, agravada con un reciente siniestro, señala á los Facultativos la dotación de 500 escudos por ahora, y sin perjuicio de aumentarse en los presupuestos futuros luego que varíen las circunstancias, así como también podrán aumentarse las familias pobres para asistencia gratuita, con el incremento de retribución entónces por cada una que está determinado en el reglamento.

4.ª Que con la misma cualidad de por ahora se señalan 300 familias, respecto de las cuales han de cumplir los Facultativos todas las obligaciones que les señala y atribuye el expresado reglamento.

5.ª Que para ocupar estas plazas convocan el Ayuntamiento y adjuntos un Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía y un Cirujano ministrante, ó sea de tercera clase, con la remuneración distributiva que establece para la proporción el art. 16 del citado reglamento.

6.ª Que los titulares han de asistir gratuitamente en los casos de oficio que ocurran, y todo lo demás que les pertenece según el art. 2.º

Y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 20 días después de la publicación de este edicto en la GACETA del Gobierno, se autoriza el presente

Alameda 20 de Julio de 1868. — Pedro María Gosálvez. — Por mandato de S. S., José Jorge Romero, Secretario. 9757

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BARDALLUR (ZARAGOZA).

Anunciadas por esta Alcaldía en el *Boletín oficial* de la provincia, perteneciente al día 11 del finado Junio, las vacantes de dos plazas de Facultativos titulares para este partido, y no habiéndose presentado solicitudes para la de Médico puro y Cirujano de segunda clase, por disposición del Sr. Gobernador se publican nuevamente las vacantes que resultan, con las bases figuradas en el anuncio del día 11 citado; debiendo los que aspiren á estas plazas dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en la forma que previene el reglamento de 11 de Marzo de este año, en el plazo de 15 días, á contar desde el primero en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia.

Bardallur 25 de Julio de 1868. — El Alcalde, José Lázaro. — Alejandro Chacón, Secretario. 9754

La plaza de Farmacéutico titular del pueblo de Bardallur, Bárboles y Pleitas, partido de cuarta clase, con la dotación de 120 escudos satisfechos trimestralmente del presupuesto municipal, se halla vacante.

Los aspirantes á ella dirigirán á la Alcaldía del pueblo de Bardallur sus solicitudes en el término de 15 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, así como la copia de sus títulos, hoja de servicios y relaciones de méritos documentadas; pasado dicho plazo se procederá á su provision en la forma que prescribe el reglamento de 11 de Marzo último.

Bardallur 25 de Julio de 1868. — El Alcalde, José Lázaro. — Alejandro Chacón, Secretario. 9755

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PIEDRATAJADA (ZARAGOZA).

Los partidos de cuarta clase de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares del pueblo de Piedratajada, con su anejo de Marracos y los agregados de Valpalmas y Puendeluna, distantes de aquel el anejo media legua y los otros dos una legua próximamente, en el partido de Egea de los Caballeros, se hallan vacantes, con la dotación anual de 400 escudos el primero y 120 el segundo, pagados del presupuesto municipal, con la obligación de asistir á 53 familias pobres y residir dichos Profesores en Piedratajada. Podrán además contratarse con los vecinos pudientes de los cuatro pueblos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Piedratajada 26 de Julio de 1868. — El Alcalde, Nemesio de Jus. 9753

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ENCINACORVA (ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de la villa de Encinacorva, partido de tercera clase, se hallan vacantes, con la dotación anual de 300 escudos la del primero y 120 la del segundo, pagados del

presupuesto municipal, debiendo asistir por dichas retribuciones á 27 familias pobres. Podrán además hacer contratas con 280 familias acomodadas.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de dicha villa en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio; pasado dicho plazo se procederá á su provision en la forma que previene el reglamento de 11 de Marzo último. 9752

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CALAÑAS (HUELVA).

D. Gregorio Gomez y Cruzado, Teniente primero y Alcalde interino por gozar de licencia el Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que este Ayuntamiento, asociado á un número duplo de mayores contribuyentes, en sesión del 25 de Junio acordó crear en esta población un partido médico de primera clase, con la dotación de 500 escudos anuales satisfechos por trimestres de los fondos de Propios de esta villa; que el contrato se haga por cuatro años, siendo obligación del Facultativo asistir gratuitamente en el año corriente á 92 familias pobres que resultan de las listas formadas al efecto, y en los siguientes las que resulten pobres, según lo determinado en el reglamento de 11 de Marzo último; quedando en libertad de verificar-iguales particulares con los vecinos restantes, siendo el número de 751 los que cuenta la población. En su consecuencia, autorizado el Ayuntamiento competentemente, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo primero, art. 27 del expresado reglamento, y dentro del plazo señalado.

Calañas 20 de Julio de 1868. — Gregorio Gomez. — Por su mandato, Juan Tejero, Secretario. 9751

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALMEDINA (CIUDAD-REAL).

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, provincia de Ciudad-Real, con la asignación de 400 escudos anuales, pagados por semestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de los pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almedina 30 de Julio de 1868. — Luis Diaz. 9750

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CAÑAVERAL DE LEON (HUELVA).

D. José Gonzalez Galan, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que encontrándose vacante la plaza de Medicina y Cirugía de la misma, creada con el sueldo anual de 400 escudos por ser partido de cuarta clase, ha de proveerse á los 20 días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; cuya cantidad será satisfecha del fondo municipal y por trimestres vencidos, sujetándose en un todo el Facultativo al reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á la corporación municipal de mi presidencia, con sujeción al art. 27 del expresado reglamento.

Cañaveral de Leon 26 de Julio de 1868. — El Alcalde, José Gonzalez. — El Secretario interino, Félix Sanchez. 9748

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SALILLAS (ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de cuarta clase del pueblo de Salillas, agremiado al de Lucena y Berbedel, distante el primero media hora y el segundo un cuarto de hora, en el partido de la Almunia, se encuentran vacantes. Consisten las dotaciones de titulares en 400 escudos y 120 respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Salillas de Jalon dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia. 9747

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDEALGORFA (TERUEL).

Las plazas de Médico, de Cirujano y de Farmacéutico titulares de este pueblo se hallan vacantes: como partido de tercera clase la dotación de los primeros es de 300 escudos, divididos en la forma que prescribe el artículo 16 del reglamento, y 120 escudos la del Farmacéutico, los cuales percibirán por trimestres vencidos, con el importe de los medicamentos el último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Valdealgorfa 29 de Julio de 1868. — El Alcalde, Joaquin Albesa. 9745

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTILSERAS (TERUEL).

D. Antonio Salvador, Alcalde constitucional de Castilseras.

Hago saber que esta corporación municipal, asociada de doble número de

mayores contribuyentes, en sesion extraordinaria de ayer ha acordado crear un partido médico de segunda clase, dividiendo este servicio entre un Médico, Doctor ó Licenciado en Medicina, y un Cirujano de primera ó segunda clase, con la dotacion respectiva de 240 y 160 escudos, y establecer Farmacéutico titular con la dotacion de 160 escudos, sin perjuicio del abono de los medicamentos que se consuman en la asistencia de las familias pobres, á los precios establecidos en la tarifa oficial, satisfechos en la forma y en los plazos prevenidos en el reglamento de 11 de Marzo de 1868.

En su virtud, y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncian las vacantes de dichas plazas por término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo término los aspirantes á ellas deberán presentar en la Alcaldía sus solicitudes documentadas como se previene en el art. 27 del expresado reglamento.

Castieleras 27 de Julio de 1868.—Antonio Salvador. 9744

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AUDANZAS (LEON).

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el acuerdo de esta corporacion y doble número de contribuyentes, por el que se crea el partido médico para la asistencia de los pobres en todo el distrito de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 300 escudos, se anuncia la vacante de dicha plaza para que los que deseen adquirirla presenten en esta Alcaldía dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* y GACETA del Gobierno, las instancias documentadas segun lo prevenido en el reglamento de 11 de Marzo último, debiendo aceptar el agraciado todas las condiciones que marca dicho reglamento y las consignadas en el acta de creacion de dicho partido.

Audanzas 24 de Julio de 1868.—El Alcalde, José Francisco Cadenas.—Florencio Gonzalez Mancebo, Secretario. 9743

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE DESTRIANA (LEON).

Habiendo merecido la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo de este Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes, por el que se ha creado en este distrito municipal una plaza de Médico titular para la asistencia de los pobres del mismo, con la dotacion anual de 300 escudos, se anuncia la vacante de dicha plaza á fin de que los aspirantes á ella que se crean con la aptitud legal para obtenerla presenten en esta Alcaldía dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* y GACETA, la instancia y documentos que previene el reglamento de 11 de Marzo del año actual.

Advirtiéndole que los aspirantes á dicha plaza han de aceptar todas las condiciones y deberes que marca dicho reglamento, y fijar su residencia el que la obtenga en el pueblo cabeza de Ayuntamiento

Destriana 1.º de Agosto de 1868.—El Alcalde, Nicolás Valdemeli. 9742

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA MAJÚA (LEON).

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el acuerdo tomado por este cuerpo municipal y doble número de mayores contribuyentes, para la creacion de una plaza de Médico titular para la asistencia gratuita de 80 á 100 familias pobres, se anuncia la vacante de la misma, clasificada de tercera clase y con la dotacion de 300 escudos, para que los aspirantes presenten en esta Secretaría y en el término de 20 dias sus instancias documentadas á tenor de lo dispuesto en el reglamento del particular de 11 de Marzo último, al que se atemperará esta corporacion para proponer en terna Cuenta además este Municipio un número aproximado de 500 familias pudientes en 15 pueblos bastante reunidos entre sí.

La Majúa 1.º de Agosto de 1868.—Narciso Rodriguez.—P. A. D. A., Pedro Gonzalez, Secretario. 9741

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BELLPUIG (LÉRIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Bellpuig y Villanueva de Bellpuig, con la dotacion anual de 500 escudos y obligacion de residir en esta villa, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reunan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Bellpuig 3 de Agosto de 1868.—El Alcalde, José Antonio Bellard. 9740

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GRAÑENA DE LAS GARRIGAS (LÉRIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Grañena de las Garrigas y el de Cogul, con la dotacion anual de 240 escudos para el Médico, 160 para el Cirujano y 120 para el Farmacéutico respectivamente, y obligacion de residir el Médico y Farmacéutico en Grañena de las Garrigas y el Cirujano en el de Cogul, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas, que reunan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas

en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno

Grañena de las Garrigas 2 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Ramon Segura. 9739

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Se halla vacante una de las dos plazas de Facultativos titulares para la asistencia de familias pobres de esta poblacion. A cada Facultativo le están asignados por este concepto 200 escudos, y uno más por cada familia que pase de 200, pagados por trimestres de fondos municipales; además recibirá cada Profesor, tambien por trimestres, 1.000 escudos de los vecinos no pobres que al efecto y de antemano se han asociado, y 30 escudos más por la asistencia á los presos enfermos de la cárcel, por semestres, quedando á su favor las visitas que hicieren á los vecinos que lo soliciten y no pertenezcan á la sociedad; por consiguiente, á los Facultativos se les asegura desde luego una dotacion de 1.230 escudos anuales á cada uno, con más un escudo por cada familia pobre que exceda de las 200, y el producto de las visitas que hagan á las familias no pobres que no pertenezcan á la sociedad.

Esta poblacion, cabeza de partido, situada en la carretera general de Madrid á Badajoz, es abundante de aguas, surtida bastantemente de los artículos de primera necesidad y barata.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos prevenidos en el reglamento sobre partidos médicos de 11 de Marzo último, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de esta corporacion municipal dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Navalmoral de la Mata 5 de Agosto de 1868.—El Presidente, José Marco Martin.—Diego Aquilino de la Peña, Secretario. 9738

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA LA REAL (HUELVA).

D. Antonio Martin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que la plaza de Farmacéutico titular de nueva creacion en esta localidad, dotada con el sueldo anual de 120 escudos pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, se encuentra vacante.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en los términos prevenidos en el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último ante el Ayuntamiento de mi presidencia en el término de 20 dias que deberán contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

Santa Ana la Real 27 de Julio de 1868.—El Alcalde, Antonio Martin.—Por su mandado, José María Delgado, Secretario. 9737

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CANILES.

D. Juan de Torres y Ruiz, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á una de las plazas de Médico-cirujano titular en esta poblacion, con el sueldo anual de 400 escudos y los contratos particulares que pueda hacer con los vecinos no pobres, se anuncia por segunda vez esta vacante para que los aspirantes presenten sus solicitudes y documentos prevenidos en el reglamento de partidos médicos en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y GACETA.

Caniles 5 de Setiembre de 1868.—Juan de Torres y Ruiz.—Por su mandado, Nicolás Enrique, Secretario. 9762

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á los herederos de D. José María Cheriquini, Administrador que fué de Rentas de San Fernando en el año de 1840, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA oficial y *Boletín* de esta provincia, se presenten por sí ó por medio de apoderados en esta Administracion á responder del cargo que le resulta por virtud del expediente de reintegro que se instruye para hacer efectivo el alcance que contrajo D. Nicolás Diaz de Mayorga, Administrador que fué de Loterías de esta capital; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 7 de Setiembre de 1868.—Tomás Sanchez.

D. Antonio Villalva, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en esta Administracion se instruye expediente de reintegro para conseguir el cobro de la cantidad de 12.393 escudos 59 milésimas, resto del alcance que contrajo D. Nicolás Diaz de Mayorga, Administrador que fué de Loterías de esta capital.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, en cumplimiento del artículo 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Cádiz á 7 de Setiembre de 1868.—Antonio Villalva.—V.º B.º—Sanchez. 9766

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Domingo Benitez y Fatti, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Badajoz.

Doy fe que en el mismo Juzgado y por ante mí se han seguido autos

promovidos por el Procurador D. Jesús Remon, como curador *ad litem* de los Sres. D. Francisco Felipe Fernandez Marquesta, Conde de la Torre del Fresno, y su hermana Doña Dolores Fernandez Marquesta, de esta vecindad, sobre retracto y tanteo á 8.550 encinas y 90 fanegas de criadero, con el derecho de apostar y fomentar lo que en lo sucesivo pueda criarse en el millar de la dehesa de Maldegollada, término de Guareña, propio de dichos señores Conde y su hermana, siendo la cabida del millar 750 fanegas; de cuyo arbolado y los otros derechos se celebró subasta en Madrid, Don Benito y esta ciudad el día 16 de Mayo último, verificándose su remate á favor de D. Pedro José Romero, vecino de dicha corte; cuyos autos tuvieron principio por formal demanda presentada en 22 del citado Mayo, y seguidos por los trámites prevenidos en la ley de Enjuiciamiento civil con los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, ha recaído en ellos la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz, á 28 de Agosto de 1868, en el pleito que en este mi Juzgado ha pendido y pende, entre partes, de la una el Procurador D. Jesús Remon, como curador para pleitos del Sr. D. Francisco Felipe Fernandez Marquesta, Conde de la Torre del Fresno, y en representacion de Doña María de los Dolores Fernandez Marquesta, y de la otra D. Pedro José Romero, vecino de la villa y corte de Madrid, y por su contumacia y rebeldía los estrados de la audiencia del Juzgado; sobre retracto de 8.550 encinas, 90 fanegas de criadero y el derecho de apostar y fomentar lo que en lo sucesivo pueda criarse en el millar de la dehesa de Maldegollada:

Visto:

Resultando del ejemplar del *Boletín oficial*, folio 16, que se anunció la venta en subasta para el 16 de Mayo último con el tipo paravoce de la licitacion de 12.420 escudos, de 8.550 encinas hechas y rehechas y 90 fanegas de criadero, y el derecho de apostar y fomentar lo que en lo sucesivo pueda criarse en el millar de la dehesa de Maldegollada, consistente en el término de la villa de Guareña:

Resultando por notoriedad que las encinas y las fanegas de criadero con sus aprovechamientos expresados se remataron en D. Pedro José Romero, vecino de Madrid, como mejor postor, lo cual confiesa implícitamente este con la aceptacion de diligencias referentes á su persona como tal comprador:

Resultando de las hijuelas que ocupan los diez primeros folios del rollo de autos que se ven inscritas en el Registro de la Propiedad, que la expresada dehesa de Maldegollada pertenece por mitad en propiedad y dominio en cuanto al terrón á los Sres. D. Francisco Felipe Fernandez Marquesta, Conde de la Torre del Fresno, y á su hermana Doña María de los Dolores, como sucesores abintestato de los bienes hereditarios de su señora tía Doña Florencia Fernandez Alvarez:

Resultando que fundados en estos hechos los expresados Sres. D. Francisco y Doña María de los Dolores, y representados por el Procurador Don Jesús Remon, produjeron la demanda de retracto del folio 25 en 20 de Mayo último, documentándola con lo que queda expuesto en cuanto á la venta en subasta y pertenencia del suelo, y con el testimonio folio 18 y escritura de fianza por no ser conocido el precio de la venta:

Resultando que hecha la notificacion, citacion y emplazamiento al demandado D. José Romero, folio 31 vuelto y 32, por no haberse personado á contestar á la demanda en el término de ley, acusada y aceptada la rebeldía, se tuvo por contestada la demanda, se mandó hacer saber esto al D. Pedro en forma legal, y que siguiera adelante el procedimiento en su rebeldía, por auto del folio 34, apareciendo al 36 vuelto y 37 que le fué notificado:

Resultando que recibido á prueba el pleito, porque en el silencio del demandado no se veía una explícita conformidad en los hechos, á instancia de la parte demandante se cotejaron con citacion contraria con sus originales las hijuelas referidas, resultando una diferencia que nada supone más que una equivocacion que no altera su esencia, lo que se ve en la diligencia folio 46 vuelto y 47:

Resultando, folio 50 vuelto, que se celebró el juicio verbal de ley, previa citacion oportuna de la parte demandante y de los estrados del Juzgado.

Considerando que la venta en subasta de las 8.550 encinas y demás objeto de la demanda de retracto se acredita de la manera posible con el periódico oficial y con la aceptacion del comprador de las diligencias practicadas en su persona á tal concepto:

Considerando que los documentos presentados por la parte demandante, los Sres. D. Francisco Felipe Fernandez Marquesta, Conde de la Torre del Fresno, y su hermana Doña María de los Dolores, pueden y deben apreciarse por títulos legítimos de pertenencia del suelo de la dehesa de Maldegollada:

Considerando que siendo, como se ve, los expresados señores condueños del estado de la expresada dehesa, el art. 9.º de la ley de 15 de Julio de 1866 les da el derecho de tanteo que reclaman en la demanda de que procede este pleito, derecho que segun la circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que acompañó á la ley citada, debe reclamarse al poder judicial, lo cual se amolda y adapta á la observacion de que las cuestiones de lo tuyo y de lo mio, que son cuestiones de justicia, deben conocerlas y decidir las los Tribunales de justicia, y con mayoría de razon atendiendo á que las de la clase de la de que se trata tienen marcado un procedimiento especial en el Código civil de procedimientos vigente:

Considerando que los expresados señores han reclamado en tiempo y forma el derecho de retracto que demandan, pues han recurrido dentro de término y prestado fianza, suplemento de la consignacion del precio no conocido con seguridad:

Considerando que en el procedimiento de este pleito se han observado los trámites de ley, y que el demandado es vecino de Madrid, lo cual autoriza la supresion del intento de conciliacion y reclama la publicacion de esta sentencia en la GACETA DE MADRID.

Visto el citado art. 9.º de la expresada ley de 15 de Junio de 1866;

Fallo que debo declarar y declaro que los Sres. D. Francisco Felipe Fernandez Marquesta y su hermana Doña María de los Dolores tienen derecho de retracto legal sobre las 8.550 encinas hechas y rehechas, 90 fanegas de

criadero y el derecho de apostar y fomentar lo que en lo sucesivo pueda criarse en el millar de la dehesa de Maldegollada, condenando, como condeno con las costas á D. Pedro José Romero, y por su contumacia y rebeldía á los estrados del Juzgado, á que oportunamente otorgue á favor de los expresados señores escritura correspondiente de retroventa; pues por esta mi sentencia, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, además del pronunciamiento y publicacion de ley, definitivamente juzgado, así lo pronuncio, mando y firmo. — José Perez Gorjon.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Perez Gorjon, Juez de primera instancia de este partido, estando haciendo audiencia pública ordinaria en este día, de que doy fe.

Badajoz 29 de Agosto de 1868. — Domingo Benitez y Fatti.»

Concuerda con su original en los autos mencionados, á que me remito. Y para cumplir lo mandado en cuanto á la insercion de la sentencia en la GACETA y *Boletín*, doy el presente que signo y firmo en Badajoz á 2 de Setiembre de 1868. — Domingo Benitez y Fatti. P.—9736

Tribunal de Comercio de Madrid.—Por providencia del mismo, fecha de este día, se ha declarado en estado de quiebra á su instancia á la sociedad regular colectiva que giró en esta plaza bajo la razon social de *Garriga y Ortiz*, retrotrayendo los efectos de esta declaracion por ahora, y sin perjuicio de tercero, al día 30 de Junio último. En su consecuencia, y con arreglo á lo que dispone el art. 1.º 057 del Código de Comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á la sociedad quebrada, ni á ninguno de los socios de ella D. Juan Bautista Ortiz y Sainz, Don Manuel Ortiz y Sainz y Don Juan Garriga y Verges, y sí al depositario judicial nombrado, D. Pablo Martinez, que vive calle de las Fuentes, núm. 10, pena en otro caso de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa de acreedores; y que todas aquellas en cuyo poder existan pertenencias de la referida sociedad y socios colectivos, hagan manifestacion de las que sean por medio de notas que dirijan al Sr. Don Manuel de Palacios, Cónsul de este Tribunal y Juez comisario de la quiebra, que habita calle de Carretas, núm. 47; prevenidas que las que así no lo hicieren serán tenidas como ocultadoras y cómplices de la misma.

Y para la celebracion de la primera junta general de acreedores se ha señalado el día 2 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupa el enunciado Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, número 2, piso principal.

Lo que se hace saber á los que sean acreedores de dicha quiebra para que se sirvan concurrir el día y hora señalados, por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas que les representen, para evitar los perjuicios que en otro caso pudieran irrogárseles. En inteligencia que no se admitirá á la junta persona alguna en representacion ajena si no se halla autorizada con poder bastante que estará obligada á presentar en el acto, ni podrán llevar los apoderados más que una sola representacion, á tenor de lo que dispone el art. 1.º 066 del Código de Comercio.

Madrid 5 de Setiembre de 1868.

P.—9769

D. Luis Argemí, Juez de paz Letrado de la ciudad de Manresa, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de Real licencia.

Por este segundo y último pregón y edicto se cita, llama y emplaza á cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes del beneficio ó capellanía colativa bajo la invocacion de la Inmaculada Concepcion, erigida en el altar de la capilla del manso Puiggrós, del término de Castelladral, para que dentro del término de 15 dias comparezcan á delucirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento del perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manresa á 17 de Agosto de 1868. — Luis Argemí. — Por disposicion de S. S., Francisco Calaff, Escribano. P.—9735

D. Juan Carrion y Cuevas, Juez de primera instancia del partido de Enguera.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Miguel Vela, Procurador del mismo, en nombre de Joaquina Sansulí y Plá, vecina de Villanueva de Castellon, contra D. José Ignacio Tortosa y los herederos de D. Bartolomé Garrido y D. Ventura Cirujeda, sobre reclamacion de varias fincas; á cuya demanda acordé el auto que á la letra copio:

«Auto.—Por presentada la anterior demanda ordinaria y documentos que acompaña el Procurador D. Miguel Vela en representacion de Joaquina Sansulí y Plá: de la misma se confiere traslado á los demandados, á quienes se emplazará por su orden para que en el improrogable término de nueve dias comparezcan á contestarla, previéndoles pueden litigar unidos y bajo una misma direccion si se proponen hacer uso de las mismas excepciones. Lo manda y firma D. Juan Carrion, Juez de primera instancia de esta villa de Enguera, á 6 de Abril de 1868. Doy fe. — Juan Carrion. — Ante mí, Eusebio Miguel.»

Y como quiera que se ignora el paradero de los herederos de D. Bartolomé Garrido y D. Vicente Cirujeda, se les emplaza por medio del presente, cuyo término en que han de comparecer principiará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Enguera á 25 de Junio de 1868. — Juan Carrion. — Por su mandado, Eusebio Miguel. P.—9768

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregón á Vicente Elmonaco y Cosentina, natural de Casaletto, en Italia, hijo de Luis y de Rosa, soltero, calderero ambulante, de edad de 17 años, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion en

la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; pues pasado dicho término sin comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Agosto de 1868 = José Antonio de la Compa. = De su orden, Tomás Lorbés. 9763

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en los autos de concurso voluntario de D. José Lopez Muñoz, se ha trasladado la junta de acreedores que debía haberse verificado el 3 del actual para el día 18 del mismo, á las doce de la mañana, en el local donde se halla establecido el referido Juzgado. La junta tiene por objeto tratar de convenio, ó en su caso para el nombramiento de síndicos.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los acreedores, por sí ó por personas legalmente autorizadas, concurren al referido acto.

Madrid 1.º de Setiembre de 1868 = El Escribano, Severiano de Diego. 9772

D Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Josefa Redondo, hija de Ramon y de María Paz Rodriguez, natural de Manzanares, en la provincia de Ciudad-Real, de 22 años de edad, sirvienta, que ha vivido en el parador del Fraile en compañía de Isabel Posada, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Manuel Ortiz, ó en la cárcel de mujeres, á dar sus descargos en la causa criminal que se la sigue por el delito de hurto.

Madrid 8 de Setiembre de 1868. = Morales. 9771

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

La *Gaceta de la Cruz*, que con frecuencia recibe de París correspondencias cuyas noticias son por lo general exactas, segun indica *La France*, hace mencion de una conferencia celebrada recientemente por el Emperador Napoleon con M. de Moustier, y en la cual S. M. I. ha manifestado de nuevo su firme propósito de sostener las buenas relaciones entre Francia y las Potencias extranjeras.

Se asegura, añade el corresponsal de la *Gaceta*, que el Emperador ha indicado la conveniencia de evitar ciertas provocaciones de parte de la prensa favorable al Gobierno.

Tenemos fundado motivo para creer, dice *La France*, que los datos de la *Gaceta de la Cruz* provienen de conducto fidedigno.

Lord Stanley salió de la capital del vecino Imperio el día 6, de regreso para Lóndres. El sábado, despues de haber recibido la visita de M. Moustier, se dirigió el noble Lord al Ministerio de Negocios extranjeros, donde conversó largamente con el Ministro. Por la noche, despues del banquete celebrado en la Embajada inglesa en honor de Lord Stanley, y al cual fué invitado M. de Moustier, reanudaron su conversacion dichos personajes. Se asegura, añade *La France*, que al manifestar Lord Stanley su simpatía á la direccion de la política francesa, ha demostrado nuevamente el deseo que al Gabinete inglés anima de contribuir en todo lo posible al sostenimiento de la paz general.

Leemos en el diario oficial del vecino Imperio que el Mariscal Canrobert, que el año anterior habia presidido el Consejo general del Lot, no ha podido en el actual tomar parte en las deliberaciones de aquella Asamblea. Algunos periódicos han calificado de voluntaria esa ausencia, y el Mariscal, añade el *Moniteur*, no ha hecho más que cumplir las órdenes del Gobierno obligándole á no alejarse del punto de residencia en que ejerce su mando.

INTERIOR.

MADRID. — La Real Academia española de Arqueología y Geografía del Príncipe Alfonso ha nombrado, á propuesta del Gobernador de Badajoz, para que constituyan la seccion civil de la Diputacion arqueológica y geográfica de la misma, á los Sres. D. Luis de Velasco, D. José María Chacón, D. Francisco Caclarron, D. Fernando Bernaldez y D. Manuel Cervera. Segun parece, se constituirá en seguida la expresada Diputacion arqueológica bajo la presidencia del Gobernador de la misma provincia.

— A consecuencia del viaje hecho por el Sr. Ruiz de Quevedo, constructor del ferro-carril de Galicia, se ha dado un grandísimo impulso á los trabajos en la seccion de la Coruña á Lugo, con lo cual se ha facilitado ocupacion á gran número de braceros de aquel país y de Castilla la Vieja.

— Con fecha 5 dicen de Elorrio:

«Esta tarde, á las tres próximamente, ha fallecido en el establecimiento de baños el antiguo y benemérito Teniente General Excmo Sr. D. Laureano Sanz. Su enfermedad ha sido rapidísima: ayer se paseaba por el establecimiento. Ha tenido la felicidad de morir rodeado de su hijo D. Salustiano y de dos de sus hijas que se hallan sumidas en el más profundo dolor. ¡Dios tenga en su gloria el alma del distinguido difunto! Mañana se celebrarán sus funerales con toda la pompa posible en la localidad.»

BOLETIN DE TEATROS.

La empresa que ha tomado á su cargo el teatro de Variedades para la temporada de 1868 á 69, parece que inaugurará sus funciones del 16 al 20 del corriente, poniendo en escena la comedia original y en tres actos titulada *El Aniversario*.

Hé aquí la lista de la compañía:

Director, D. Pedro Delgado.

Primera actriz, Doña María Rodriguez.

Primer actor cómico, D. José García.

Actrices. — Doña Manuela Ramos. — Doña Concepción Gomez. — Doña Amelia Chaman. — Doña Juana Navarro. — Doña Matilde Vargas. — Doña Luisa Coll. — Doña Carolina Gilli. — Doña Eugenia Tirado. — Doña Carlota Moreno. — Doña Juliana Mateo.

Actores. — D. José García. — D. José Izquierdo. — D. Rafael Ibarra. — D. Rafael Jover. — D. Enrique Jáuregui. — D. Ricardo Zamacois. — Don Angel Medel. — D. Nicolás Chavarri. — D. Ceferino Hernandez. — D. José de Castro. — D. Antonio Gonzalez.

Representante de la empresa, D. Francisco Hernandez.

Apuntadores. — D. Francisco Sedano. — D. Enrique Rodriguez Solís. — D. José de la Serna.

El sábado 12 del corriente parece que se propone abrir sus puertas al público la empresa que ha tomado á su cargo el teatro de Novedades, poniendo en escena el cuento cómico-fantástico en tres actos titulado *El laurel de plata*.

Segun el prospecto que tenemos á la vista, parece que en este teatro se ofrecerá al público en la próxima temporada un repertorio enteramente nuevo de obras de grande espectáculo y comedias de magia, para lo cual cuenta con los elementos suficientes.

Hé aquí la lista de las compañías que han de actuar en este teatro en la próxima temporada:

COMPANÍA DE DECLAMACION.

Primer actor y Director de escena, D. José Ortiz.

Primeras actrices, Doña Rosa Tenorio. — Doña Antonia Scapa.

Primer actor cómico y Director en su género, D. Ascencio Mora.

Actrices, Doña Rosa Tenorio. — Doña Antonia Scapa. — Doña Micaela Roca. — Doña María Serra. — Doña Inés Rodriguez. — Doña Matilde Guerra. — Doña Josefa Guerra. — Doña Julia Cirera. — Doña Basilia Coronel. — Doña Adela Hernandez. — Doña Adela Ramirez. — Doña Encarnacion Sierra. — Doña Balbina Fernandez. — Doña Bráulio Lopez.

Actores, D. José Ortiz. — D. Ascencio Mora. — D. Juan Mela. — D. Segismundo Cervi. — D. Donato Jimenez. — D. José María Diez. — D. Ramon Benedí. — D. Manuel Córcoles. — D. Ricardo Guerra. — D. Enrique Sanchez Leon. — D. Alfredo Cirera. — D. Julian Riquelme. — D. Agustin Lázaro. — D. Francisco Puig.

Apuntadores, D. Federico Senes. — D. Roque Arroyo. — D. José Lopez.

COMPANÍA COREOGRÁFICA.

Maestro Director, D. Juan Alonso.

Primera bailarina del género extranjero, señora Doña Adela De-Giuli.

Primer bailarín del género extranjero, D. Juan Alonso.

Director de baile español, D. José Puig.

Bailarinas, Doña Marcelina Perez. — Doña Encarnacion Fernandez. — Doña Carolina Quintana. — Doña Julia Senra. — Doña Victoria Iglesias. — Doña Petronila Carbonell. — Doña Carolina Comendador. — Doña Filomena Donas. — Doña Jacoba Vedia. — Doña Concepcion Garcia. — Doña Pilar Bonis. — Doña Carmen Alvarez. — Doña Antonia Vicente. — Doña Carmen Ortiz. — Doña Cecilia Iglesias. — Doña Dolores Moreno.

Maestro compositor y Director de orquesta, D. José Vicente de Arche.

Pintor escenógrafo y Director de maquinaria, D. Luis Muriel.

Director de sastrería, D. Dalmacio Detrell.

Mueblista, señora viuda é hijos de Monedero.

Armero y atrecista, D. Eduardo Hornero.

Peluquero, D. Antonio Lastra.

Guardaropa, D. Joaquin Fernandez.

El Representante de la empresa, Simon Ascensio.

La orquesta se compondrá de 26 Profesores, y para los espectáculos que lo requieran está contratado un numeroso cuerpo de coros de ámbos sexos.

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE PASTOS. — SE ARRIENDAN VARIOS PASTOS en las Encomiendas de Mudela y Fresnedas, cuartos de Pozoleña, Ardal, Huebras, Masegosa, Sobrante del Balletero y dehesa Capitana, provincia de Ciudad Real; y otros en las vegas de las Puebas de Don Fadrique y Almoradiel, y de Quero, provincia de Toledo.

Sobre precios y condiciones acudir á las oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Mudela, Carrera de San Jerónimo, núm. 40, Madrid, ó á sus administradores en los respectivos términos.

SANTOS DEL DIA.

San Nicolás de Tolentino, ermitaño y confesor, y San Pedro de Monçon.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	708,63	13°,7	17°,1	E. N. E.	Nubes.	
9 de la m.	708,86	17°,8	22°,3	E. N. E.	Idem.	
12 del día..	708,24	24°,1	30°,1	S.....	Cási despejado.	
3 de la t..	706,84	26°,2	32°,8	S.....	Alguna nube.	
6 de la t..	706,65	21°,4	26°,7	S.....	Nubes.	
9 de la n.	708,00	18°,1	22°,6	S. S. O.	Despejado.	
Temperatura máxima del día.....					27°,4	34°,2
Temperatura máxima al sol.....					33°,8	42°,3
Temperatura mínima del día.....					13°,7	17°,1
Evaporación en las 24 horas.....					6,9 milímetros.	
Lluvia en id. id.....					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 9 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del ciclo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	702,7	21,1	N.....	Calma	Despejado..	»
Oviedo.....	762,2	21,2	N. E....	Brisa..	Cubierto..	»
Coruña.....	760,1	20,7	N. O....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Santiago.....	763,1	17,6	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	759,6	22,5	N. N. O.	Brisa..	Alg.ª nube.	Bella.
Badajoz.....	756,8	24,0	N. E....	Idem..	Nubes.....	»
San Fern.º á 7.	763,0	23,3	E. S. E.	Idem..	Idem.....	Oleaje.
Sevilla.....	763,5	25,5	S.....	Idem..	Idem.....	»
Tarifa.....	761,8	23,7	E.....	Viento.	Idem.....	Rizada.
Granada.....	765,6	22,7	S. E....	Calma.	Idem.....	»
Alicante.....	764,7	27,8	E.....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Murcia.....	764,9	24,4	S. S. O.	Idem..	Cási desp.º	»
Valencia.....	764,5	25,0	O.....	Idem..	Despejado..	»
Barcelona.....	763,6	25,2	E.....	Idem..	Nubes.....	Tranq.
Zaragoza.....	760,3	23,0	S. O....	Idem..	Despejado..	»
Soria.....	759,3	22,3	S. E....	Calma.	Idem.....	»
Búrgos.....	768,0	23,8	N. E....	Brisa..	Idem.....	»
Valladolid.....	763,4	25,4	N. E....	Calma.	Cási desp.º	»
Salamanca.....	764,2	26,6	E.....	Idem..	Nubes.....	»
Madrid.....	763,9	22,3	E. N. E.	Idem..	Idem.....	»
Ciudad-Real..	764,2	25,4	E.....	Idem..	Despejado..	»
Albacete.....	762,8	20,4	S. E....	Brisa..	Idem.....	»
Brest á 7.....	»	»	»	»	»	»
Bayona id.....	»	»	»	»	»	»
Cette id.....	»	»	»	»	»	»
Marsella id..	»	»	»	»	»	»

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Cáceres, Salamanca y Zamora.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 5.234 arrobas de trigo.
- 2.980 idem de harina.
- 926 idem de carbon.
- 134 vacas, que componen 48.464 libras de peso.
- 673 carneros, que hacen 15.032 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,200 á 4 escudos fanega.
 Trigo vendido..... 1.775 fanegas.
 Precio medio..... 7,544 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 9 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-50, 45 y 50; 33-80, 35-25, 34-10 y 75 en pequeños; á plazo, 33-50, 45, 40 y 35 tin cor. fir.
 Deuda del personal, no publicado, 27-00.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 99-00.
 Idem id. de la segunda série, no publicado, 94-30 d.
 Acciones del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-50 d.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 66-00.
 Idem id. nuevas de á 2.000 rs., id., 64-85.
 Idem id. de á 20.000 rs., no publicado, 65-00 d.
 Acciones del Banco de España, id., 138-50 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 días fecha, 49-00 d.
 París á 8 días vista, 5-12.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	» 1/4	Lugo.....	3/4 »
Alicante.....	» 1/4	Málaga.....	1/2 »
Almería.....	1/2 »	Murcia.....	par d. »
Avila.....	1/2 »	Orense.....	par. »
Badajoz.....	par p.	Oviedo.....	» 1/2
Barcelona.....	» 1/2 p.	Palencia.....	par. »
Bilbao.....	» 3/8	Pamplona.....	par d. »
Búrgos.....	par.	Pontevedra... par.	»
Cáceres.....	par.	Salamanca... par d.	»
Cádiz.....	» 1/2 d.	San Sebastian.. »	1/2
Castellon.....	par.	Santander..... »	1/4
Ciudad-Real.. par.	»	Santiago..... 1/4	»
Córdoba..... »	1/8 p.	Segovia..... par.	»
Coruña..... »	1/8 d.	Sevilla..... »	3/8 p.
Cuenca..... 1/2	»	Soria..... »	»
Gerona..... par.	»	Tarragona.... »	1/2
Granada..... par d.	»	Teruel..... par d.	»
Guadalajara.. par.	»	Toledo..... par.	»
Huelva..... 1/4	»	Valencia..... »	1/4
Huesca..... »	1/4	Valladolid.... 1/4	»
Jaen..... par.	»	Vitoria..... »	1/4
Leon..... par.	»	Zamora..... 1/2 p.	»
Lérida..... par.	»	Zaragoza..... »	1/4
Logroño..... par d.	»		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 8 de Setiembre.—Consolidados, 93 7/8 á 94.
 París 8 de Setiembre.—3 por 100, á 70-55.—Exterior español, 37.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Los mis erios del Parnaso.—La balada en dos actos y en verso Luz y sombra.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria, á beneficio del cuerpo de baile de este teatro.—Sinfonia.—Cuarta representacion del juguete cómico en un acto, original y en verso, titulado ¡Soledad!—El gran baile cómico titulado La mascarada parisiense.—Primera representacion del capricho cómico en un acto, original y en verso, titulado Toribio, Paco y Paquita.—El sainete nominado Las preciosas ridiculas, desempeñado por el cuerpo de baile, en el que bailarán el aplaudido Minué á cuatro.—El gran baile de trajes El Carnaval de Versailles.
 Quedan suprimidas las entradas de favor para esta funcion.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion á beneficio de Mlle. Chiarini, de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc.

JARDINES DE APOLO.—Hoy, á las ocho.—Las diabluras de Perico.—Maruja.—Baile.—Don Ramon.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
 CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.